



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE
EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2022**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Flores Cuadros, Henry

Asesor

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Ramos Suyo, Juan Abraham

Vigil Farías, José

Lima - Perú

2024

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	11%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
3	idpc.net Fuente de Internet	<1%
4	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1%
5	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	<1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.parthenon.pe Fuente de Internet	<1%
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
DE EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho penal

Autor:

Flores Cuadros, Henry

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Ramos Suyo, Juan Abraham

Vigil Farías, José

Lima - Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema.....	14
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos.....	16
1.4 Antecedentes	17
1.5 Justificación de la Investigación	34
1.6 Limitaciones de la investigación	35
1.7 Objetivos de la Investigación	36
1.7.1. Objetivo general	36
1.7.2. Objetivos específicos.....	36
1.8 Hipótesis.....	36
II MARCO TEÓRICO.....	38
2.1 Marco conceptual	38
III. MÉTODO	63
3.1 Tipo de investigación	65
3.2 Población y muestra	66
3.3 Operacionalización de variables.....	67
3.4 Instrumentos	68
3.5 Procedimientos.....	69
3.6 Análisis de datos.....	69

3.7 Consideraciones éticas	70
IV. RESULTADOS	71
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	74
VI. CONCLUSIONES	80
VII. RECOMENDACIONES	81
VIII. REFERENCIAS	82
IX. ANEXOS	89
Anexo A: Matriz de consistencia	89
Anexo B: Validación de instrumentos	90
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	95
Anexo D: Instrumento de medición	96
Anexo E: Resultados descriptivos de las dimensiones	99
Anexo F: Contrastación de las hipótesis específicas	102

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Diligencias preliminares.....	67
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad	68
Tabla 3 Frecuencia descriptiva de la variable 1. Diligencias preliminares.....	71
Tabla 4 Frecuencia descriptiva de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad	72
Tabla 5 Contraste de la hipótesis general	73
Tabla 6 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Cámara Gesell	90
Tabla 7 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad	90
Tabla 8 Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Diligencias preliminares	95
Tabla 9 Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad.....	95
Tabla 10 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Intervenciones en flagrancia.....	99
Tabla 11 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Inspecciones judiciales y reconstrucciones.....	100
Tabla 12 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito.....	101
Tabla 13 Contraste de la hipótesis específica 1	102
Tabla 14 Contraste de la hipótesis específica 2	103
Tabla 15 Contraste de la hipótesis específica 3	104
Tabla 16 Prueba de normalidad Shapiro Wilk.....	105

Índice de figuras

Figura 1 Supuesto de flagrancia delictiva.....	45
Figura 2 Diagrama de nivel correlacional.....	66
Figura 3 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 1. Diligencias preliminares	71
Figura 4 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad.....	72
Figura 5 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Intervenciones en flagrancia	99
Figura 6 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Inspecciones judiciales y reconstrucciones.....	100
Figura 7 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito	101

RESUMEN

Objetivo: El objetivo fue determinar el vínculo existente entre una primera variable denominada diligencias preliminares y una segunda variable llamada delitos sexuales contra menores de edad en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2022.

Método: el trabajo se considera de corte transversal, diseño no experimental, tipo correlacional, y se respeta un enfoque cuantitativo, asimismo con respecto a la población y muestra estuvo representado por medio de 30 personas las mismas que cuentan con una determinada profesión. **Resultados:** el 29% indicaron que uno de los fines inmediatos de toda diligencia preliminar es la realización de acciones inaplazables y urgentes orientados a establecer si tuvieron lugar las acciones objetivo de conocimiento, así como para la delictuosidad, asegurando los componentes materiales. Las personas encuestadas indicaron que las acciones delictivas de carácter sexual perpetrados en perjuicio de menores de edad con el 42% indicaron que una violación sexual ejecutada contra menores de edad, representa una problemática en la sociedad que se suele evidenciar en la gran mayoría de países a nivel mundial, agresiones que se generan tanto por terceras personas como por el entorno familiar. **Conclusiones:** Existe una correlación inversa equivalente a -0.631 . Por otra parte, el sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resultó inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005 , razón por la cual las diligencias preliminares se encuentran relacionadas en forma significativa con los delitos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad.

Palabras clave: Flagrancia. delitos sexuales contra menores de edad, diligencias preliminares.

ABSTRACT

Objective: The objective was to determine the link between a first variable called preliminary proceedings and a second variable called sexual crimes against minors in the district town of San Juan de Lurigancho during the period 2022. **Method:** the work is considered cross-sectional, non-experimental design, correlational type, and a quantitative approach is respected, also with respect to the population and sample, it was represented by 30 people, the same ones who have a certain profession. **Results:** 29% indicated that one of the immediate purposes of all preliminary diligence is the carrying out of urgent and non-postponable actions aimed at establishing whether the objective actions of knowledge took place, as well as for criminality, ensuring the material components. The people surveyed indicated that criminal actions of a sexual nature perpetrated to the detriment of minors, with 42% indicating that a sexual violation carried out against minors, represents a problem in society that is usually evident in the vast majority of countries. worldwide, attacks that are generated both by third parties and by the family environment. **Conclusions:** There is an inverse correlation equivalent to -0.631. On the other hand, the sig. Bilateral calculated equivalent to 0.000 which was lower than the sig. Theoretical bilateral equivalent to 0.005, which is why preliminary proceedings are significantly related to sexual crimes perpetrated to the detriment of minors.

Keywords: Flagrancy. sexual crimes against minors, preliminary proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

El ámbito que se relaciona con las violaciones sexuales, representa ser un problema que se evidencia en la sociedad actual e inclusive a nivel mundial, lo cual genera una serie de preocupaciones, determinados Estados se proyectan brindar atención a dicha problemática para lograr revertirla y establecer diferentes mecanismos de prevención puesto que las personas que aún son menores de edad representan la población de mayor vulnerabilidad y son susceptibles a padecer abusos en vista que no pueden defenderse (Villa, 2021).

La modalidad delictiva de violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de individuos que resulten ser menores de edad representa una situación problemática de gran relevancia a nivel mundial, puesto que diariamente a través de la información periodística se evidencian diversos casos. Asimismo, en el Perú se puede apreciar el padecimiento estructural de la crisis fundamentado en el aspecto de valores, educación, económico, social, otros, y dicha coyuntura incrementa los actos delincuenciales. En relación a la legislación referente a dichos temas, generalmente sobre la penalidad, se ha manejado con un nivel de rigurosidad mayor con respecto a todo tipo de sanción para diferentes tipos penales que alarman a la sociedad, tales como traición a la patria, violaciones sexuales, robo, etc. En relación al ámbito de violaciones sexuales existen penalidades y sanciones que se aplican en forma drástica, pero no resulta constante que los canales de comunicación encargados de informar sobre aquellos hechos generen alertas de casos nuevos ligados a la agresión de similares naturalezas.

Ante lo mencionado, el Derecho penal posee la facultad de realizar una intervención cuando se produzca alguna modalidad que vulnere los bienes jurídicos que contempla el orden jurídico; para lo que respecta acciones delictivas como la de violaciones sexuales la intervención se da determinando la más idónea sanción punitiva puesto que se vulnera claramente un bien jurídico protegido en personas que se encuentran en la minoría de edad, la misma que es su indemnidad sexual. Pero, a pesar que se señalan penalidades aplicables a los

individuos que cometieron dicha acción delictiva, precisamente tal como lo indica el código penal, pero no se aprecia reducción estadística de los altos índices para dicho delito, al contrario, van en aumento en varios países.

En el ámbito internacional, se presentan diversos problemas relacionados con las acciones delictivas ligadas a la violación sexual la misma que no suele distinguir estatus económicos, costumbres, estados, etc., generando inconvenientes involucrando Derechos Humanos, razón por la cual cada Estado deberá prevenir.

Es importante resaltar que en Perú, dentro del actual ámbito jurídico figura contemplada la represión referida a las violaciones sexuales, aplicando la sanción correspondiente para todo individuo que atente contra la libertad sexual en perjuicio de menores de edad, así como la indemnidad sexual, por ello resulta más grave, ante lo mencionado se ha implementado diversos procedimientos y políticas en pro de buscar combatir este accionar delictivo centrándose en el ius puniendi y a través del mismo se aplican sanciones a las personas imputadas otorgándole amparo a las que resultaron afectadas, pero no es suficiente, puesto que apuntará mayormente a prevenirla.

1.1 Planteamiento del problema

Se ha evidenciado que diversas naciones suelen caracterizarse por la realización de modificaciones a gran escala en diferentes ámbitos de la jurisprudencia, pedagogía, psicología, medicina y economía. A la par con la influencia positiva en la población, desafíos y reformas en distintas ciudades a nivel mundial generan también negativas consecuencias, los profesionales con especialización en la esfera social vienen registrando un incremento de las agresiones y acciones violentas perpetradas en perjuicio de los menores de edad, puesto que ellos representan la población con mayor grado de vulnerabilidad.

La mencionada circunstancia motiva a los profesionales con especialización en el ámbito del derecho a que vuelquen todos sus esfuerzos para lograr desarrollar e implementar

las medidas direccionadas a la solución de situaciones problemáticas ligadas a las acciones violentas en perjuicio de la sexualidad contra adolescentes y niños.

Las acciones violentas de índole sexual, no se limitan únicamente a la violación, también se suele considerar el tocamiento indebido de los órganos genitales de los menores por parte de una persona adulta u adolescente mayor, si es que el afectado no alcanzó la edad mínima calificada para dar un consentimiento y sin contar con plena conciencia de los hechos que vienen ocurriendo (Markova et al., 2022).

Los análisis generalmente demostraron que gran parte de las víctimas que resulten ser menores de edad no suelen contar lo sucedido, guardan en secreto y confidencialidad los abusos sexuales padecidos, inclusive cuando lo realizan comunmente terminan enfrentando inconvenientes adicionales y por ello mayormente se la pasan ocultando el escenario que están padeciendo y no se apoyan en su entorno familiar ni en terceras personas para dar solución a dicha problemática obteniendo un adecuado apoyo (Kwad, 2022).

Actualmente en gran parte de la sociedad resulta evidente la existencia de la violencia como cultura, la cual cuenta con la particularidad de mostrar violentas expresiones de la sexualidad, en la misma el abuso sexual perpetrado a menores de edad representa la modalidad violenta más notoria, por ejemplo en Colombia se visualiza un alarmante índice estadístico en relación a los abusos sexuales perpetrados a menores de edad existe. Por otra parte, es importante resaltar que la violencia sexual suele incluir acciones que inician con el acoso verbal y la realización de la penetración forzada, así como diferentes maneras de coaccionar a una persona para atentar contra sus niveles de integridad psicológica y física, causando una vivencia traumática de gravedad para la persona violentada (Márquez, 2022).

Durante los últimos periodos, en la India, se produjo un aumento significativo de los casos relacionados con violencia sexual perpetrado en perjuicio de niñas y mujeres, la información señalada por medio de la Oficina Nacional de Registros de Delitos (NCRB) que

oscilan desde los periodos comprendidos entre 2015 y 2017 resaltan como sugerencia que tal incremento de accionar violento en las distintas regiones de la India muestran valores del 30% y el 95% (Nainar, 2022).

Las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de menores de edad se entienden como la agrupación de comportamientos que generaron diversas perturbaciones en Irak, la misma que evidenció un incremento aterrador y notorio, la misma que demandan ser atendidas por medio de concertados esfuerzos para lograr la oposición a tales actos (Kwad, 2022).

La situación problemática evidenciada con respecto a la violencia sexual se encuentra ajena de toda práctica y teoría de la actualidad, en Rusia y a nivel mundial, se resalta que, en los últimos 3 periodos, las entidades encargadas de garantizar el cumplimiento de la legislación registraron el incremento de acciones delictivas ligadas al abuso sexual y el ámbito de la explotación sexual de adolescentes, niñas y niños (Markova et al., 2022).

Se considera importante poner mayor énfasis en que la edad que se toma en consideración para el consentimiento no se limita a lo señalado por medio del DNI, va más bien al aspecto psicológico del menor de edad. Asimismo, la Federación Rusa a través de su Código Penal indica que en las acciones violentas de índole sexual se suele incluir las actividades realizadas para coaccionar el contacto sexual, así como las lujuriosas sanciones perpetradas en perjuicio de menores de 16 años (Markova et al., 2022). En un amplio sentido, las acciones violentas están referidas al acto de utilizar a un adolescente, niña o niño con la finalidad de lograr la obtención de gratificación o satisfacción sexual.

En México, en los últimos 5 periodos se incrementó en 87% las acciones delictivas ligadas al abuso sexual; adolescentes, niños padecen diferentes maneras de violencia sexual. Asimismo, en el periodo 2020 se evidenció una estadística de 54,314 delitos sexuales (Alumbra, 2021).

La Legislación N.º 30838, implementada con la finalidad de realizar modificatorias a los respectivos códigos del ámbito penal para lograr prevenir y sancionar las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la indemnidad y libertad sexual, sancionando severamente dicho delito. En el art. 173 (Violación sexual de menor de edad) indica que resulta aplicable la máxima pena que es la cadena perpetua al comprobarse que una persona con una edad inferior a los 14 años padeció accesibilidad carnal en cualquier parte de su cuerpo o la persona agresora utilizó cosas o partes de su cuerpo con la intención de lograr penetración anal o vaginal en la víctima. Mediante el art. 177 num.3 (agravadas maneras), señala que cuando la persona agresora genera el fallecimiento de la víctima se optará por aplicarle la máxima penalidad que es la cadena perpetua, pero no es consecuencia directamente proporcional en relación a la reducción de víctimas.

En Perú, durante el primer mes del periodo 2018 el delito de violación sexual perpetrado en perjuicio de un menor de edad se encontraba en la 2da posición con 8,121 procesados (9.47%). Posteriormente, la cantidad de procesados por periodo con respecto a esos actos delictivos fue relevante; 8,878 (9.73%) durante el primer mes del periodo 2019; 9,511 (9.89%) durante el primer mes del periodo 2020 y 9,674 (11.15%) durante el primer mes del periodo 2021 (Instituto de Democracia y Derechos Humanos, 2021).

En el Perú, aproximadamente 16 menores de edad son violentados sexualmente cada día, entre el periodo 2020 y 2021, asimismo, es importante señalar que la maternidad en personas de 15 años de edad aumentó aproximadamente a 1,438 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022). En relación con el rango etario de las personas victimizadas la información de los policiales genera indignación, puesto que los menores de 11 años equivalen al 21% los de 6 años 5% (más de 260 denuncias al año) (Quinteros, 2022).

En la localidad distrital de Lima metropolitana, diariamente se dan denuncias por casos de acciones delictivas que afectan a los menores de edad, razón por la cual resulta más que

evidente la presencia del problema en vista que por ser menores de edad y encontrándose en desarrollo pleno terminan siendo personas indefensas y fáciles de ser engañadas, lo cual causa una serie de preocupaciones en el ámbito social en relación a los mencionados casos, se pretende erradicar las acciones delictivas ligadas a la violación sexual, resultando ser una denigrante actividad, y si son individuos que aún se encuentran en una etapa de inocencia con mayor razón, están aún aprendiendo, por ello, se requiere realizar la evaluación por medio del trabajo realizado se determinará como se está gestionando el trámite y papeleo relacionado con las denuncias, puesto que con lo mencionado brindará el conocimiento necesario para el inicio de la investigación, y evaluar el grado de avance de la misma, si se está desarrollando adecuadamente respetando todos los procedimientos, conociendo las debilidades, deficiencias e inconvenientes que faciliten que se cometan acciones delictivas, hechos que crecen día a día, es recomendable hallar la forma de combatirla por medio del estudio de las respectivas denuncias y lograr establecer la prevención de violaciones sexuales, impartir opiniones, conocimiento, ideas, experiencias acerca de dichos asuntos que contribuyan para que los individuos que sean menores de edad no padezcan abusos que perjudiquen la indemnidad sexual (Méndez, 2022).

En relación a las diligencias preliminares que se dan en las sedes policiales, la cual se entiende como la sub etapa que se encuentre comprendida en la investigación preparatoria, a través del mismo, se ejecutan acciones inaplazables y urgentes, orientados a la obtención los componentes necesarios de convicción de las acciones, acreditando si el acto generó la identificación de ser el caso a la persona imputada y la víctima; por ello, la mencionada sub etapa cuenta con ciertos plazos comprendidos de 60 días calendarios, las mismas que se pueden extender por 120 días adicionales y sobre todo cuando se aprecia cierta complejidad se procederá a extenderlo hasta 8 meses, el conteo se inicia desde el momento en que el fiscal conoció la acción delictiva, comúnmente en dicha sub etapa, el Fiscal Provincial recomienda

que se realice diversas diligencias preliminares a la PNP con la finalidad de que se ejecuten las acciones correspondientes a las actividades de investigación indicados en la Disposición, tales como los atestados, informes, declaraciones de las personas investigadas y de testigos, verificación de domicilio, transcripciones y visualizaciones de videos, etc, todo lo concerniente a lo señalado debe notificarse al profesional que ejerza la defensa a la persona imputada, con la finalidad de que no se genere algún grado de vulnerabilidad del derecho a la propia defensa. (Rojas, 2021).

Resulta entendible que el procesal tratamiento en relación a las preliminares investigaciones ejecutadas por las acciones delictivas vinculadas a la violación sexual necesitan ser más rigurosas, en vista que para proteger el bien jurídico de la indemnidad sexual o libertad, las constantes labores que ejecuta el Ministerio Público preliminarmente resulta importante, puesto que para ejercer correctamente las funciones demandará que los componentes recepcionados en la primigenia etapa poseen la solidez necesaria para establecer la defensa de la legalidad que respecta al caso y logre desarrollarse según las normativas y parámetros relacionados a la misma.

1.2 Descripción del problema

Es importante señalar que las diligencias preliminares están debidamente reguladas mediante el art. 330 del Código Procesal Penal (2022), en el cual se indica que la fiscalía necesita el mencionado actuar policial que inclusive podría realizarla por si misma, para establecer la formalidad de respectiva denuncia, lo cual significa que logre avanzar a una segunda sub etapa, la cual es una formalizada investigación preparatoria, asimismo se aprecia en el código adjetivo, que la meta principal de dichas diligencias es la ejecución de tales acciones con calidad de urgencia y de manera inaplazable, orientados a establecer acciones ilícitas asegurando los componentes de su cometer, individualizando a las personas involucradas para que los mencionados sean asegurados.

En Perú, tomando en consideración a San Martín (2015), es responsabilidad del Ministerio Público, establecer si se estima fomentar la acción penal, puesto que para iniciar la respectiva persecución penal resulta idónea y primordial tener en cuenta la inicial sospecha simple, lo cual significa que para que una acción punible sea perseguida resulta indispensable una justificación o soporte de acciones con cierto nivel de precisión que se hayan causado tomando como punto de partida la experiencia en el ámbito de la criminalidad.

En la localidad distrital de San Juan de Lurigancho se evidencia la existencia de diferentes tipos de obstáculos que dificultan alcanzar la eficacia y eficiencia de toda diligencia preliminar, lo cual significa, que generan una serie de inconvenientes para que se cumplan las funciones de los especialistas que se desempeñan en la fiscalía cuando se realizan las investigaciones, con mayor énfasis en acciones delictivas perpetrados en perjuicio de la libertad sexual.

Por otra parte, se debe considerar las diversas circunstancias que suelen generarse desde la manera en que se está desarrollando el procedimiento, generando de forma directa la excesiva dilatación del periodo de la investigación preliminar, que logra afectar el circuito normal del proceso y la solución de la misma.

Se determina que la problemática principal está relacionada con la decisión de abandonar los procesos, no seguirlos ni mostrar el interés necesario para que pueda seguir su secuencia, y ello se debe a que las personas agraviadas no desean continuar por lo tedioso y engorroso que resulta todo el trámite correspondiente a las actuaciones o diligencias señaladas por la fiscalía que cuenta con la responsabilidad de las labores de investigación, sean de índole procesal o administrativo. Desde esa perspectiva se inicia todo tipo de complicación vinculado a que la persona que realiza las correspondientes notificaciones no posee los mecanismos necesarios que brinden las facilidades requeridas por la diligencia de notificación debido a que en diversas ocasiones las partes involucradas no lo indican de forma adecuada o porque los

efectivos policiales no solicitan mayor información al realizarse las correspondientes diligencias en el ámbito policial.

Acerca del análisis psicológico aplicado por medio de diversas evaluaciones así como el respectivo estudio de reconocimiento legal, el ámbito en el cual se desarrolla la medicina legal evidencia diferentes tipos de impedimentos para que se cumpla adecuadamente las funciones, con mayor énfasis en asuntos logísticos y administrativos, sobre todo vinculado a la programación de citas y actividades para remitir informes y otros datos a los fiscales que posean la responsabilidad de la realización de la investigación.

Finalmente, resulta urgente fomentar la implementación de multisectoriales políticas para prevenir las acciones violentas perpetradas en perjuicio de adolescentes, niñas y niños, fortaleciendo el monitoreo de diversos casos ligados a la violencia; incorporando el aspecto educativo en temas de sexualidad a nivel nacional, mejorando la accesibilidad para la salud reproductiva, sexual y mental, fortaleciendo a los profesionales encargados de operar justicia, las instituciones y mecanismos para garantizar el incentivo de la realización de denuncias que no posean revictimización; mejoramiento de la accesibilidad de la justicia con la finalidad de suprimir la posibilidad de que los delitos queden impunes, imponiendo sanciones agilizando los procesos e implementando determinadas medidas de protección señaladas en la legislación 30901 y diferentes normativas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre la intervención en flagrancia y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?

- ¿Cuál es la relación entre la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?
- ¿Qué relación existe entre la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según Hernández (2022) mediante su trabajo realizado considera importante analizar el nivel de impunidad de las acciones delictivas de índole sexual perpetrado en perjuicio de menores de edad y el debido juzgamiento cuando las personas infractoras se encuentren ausentes, indicando que el Estado del Ecuador debe fomentar la realización de que se implementen procedimientos y políticas de carácter público, en forma primordial de toda organización pública perteneciente al ámbito del Ministerio de Salud, brindando la asesoría psicológica y médica a las víctimas por medio de actividades propicias que garanticen la reparación del perjuicio generado a las víctimas en esta modalidad delictiva en forma fundamental, cuando no se logre juzgar a la persona procesada en vista a su ausencia al darse el juicio.

Asimismo, Fraga (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia del testigo único en la valoración probatoria dado en el entorno de las acciones delictivas vinculadas a las acciones delictivas de índole sexual perpetrado en perjuicio de adolescentes, niños y niñas, estableciendo como conclusión que los inconvenientes probatorios existentes en diversas investigaciones de carácter penal acerca de actividades que puedan calificar como acciones delictivas perpetrados en perjuicio de la integridad sexual de una persona que se encuentre en plena minoría de edad, no debe generar dificultades que terminen fomentando el regreso al mecanismo de prueba tasada o legal. Se cuenta con el criterio de que la víctima es

la única persona que en forma directa atestiguó el acto, pero a pesar de ello, no posee la suficiencia necesaria para terminar aplicando una sanción condenatoria, razón por la cual resulta evidente el requerimiento de establecer la comprobación necesaria por medio de diferentes medidas para probar las acciones, la verdad de la información y testimonio. Lo mencionado genera que las juezas y jueces realicen sus esfuerzos máximos por la obtención de mejoras en los dictámenes, interrogatorios e investigaciones para conseguir fundamentar debidamente las sentencias.

Por su parte Matute y Trelles (2022) mediante su trabajo sometido al análisis resaltó la problemática existente al vulnerar la no revictimización como derecho constitucional de adolescentes, niñas y niños en acciones delictivas de índole sexual en la fase de instrucción fiscal, estableciendo como conclusión que en el Gobierno del Ecuador termina vulnerándose completamente tales derechos a pesar de que existen políticas, protocolos y procedimientos que fomentan la reducción de que se evidencie actos para vulnerar dichos derechos a los adolescentes, niñas y niños, donde diversos individuos que padecieron tal modalidad delictiva en lugar de obtener soluciones y la correspondiente protección desde el ámbito penal, nuevamente terminan victimizadas, incomprendidas, angustias nuevas, cuando no se considera un rol protagónico durante el accionar del procedimiento penal, la misma que muestra un trato incorrecto; todas las personas relacionadas con las instituciones encargadas de administrar justicia, tales como fiscales, abogados, jueces o policías con su forma de comportarse no prestan la debida atención a los daños que la persona agresora ocasionó a la víctima, el ámbito psicológico en el cual se visualizan las esperanzas y necesidades que toda víctima coloca en ellos, al final terminan sintiéndose maltratadas y desprotegidas puesto que no reciben un digno trato ni oportuna información generando frustración en que su proyección de solución de sus inconvenientes y problemáticas sean resueltas positivamente.

Por otra parte Márquez (2022) mediante la realización de su trabajo resalta la importancia de analizar la violencia sexual evidenciado en la infancia con mayor énfasis en los departamentos de Sucre y Córdoba durante el periodo 2015, estableciendo como conclusión que en la cultura colombiana generalmente se aprecia la figura del patriarcado, lo cual termina siendo represivo y genera desde épocas remotas la deshumanización de la niñez, puesto que las personas que comprenden esta etapa son los que mayormente representan la población de víctimas vinculadas al abuso de poder la cual presenta como particularidad esta forma de cultura, cuando una persona adulta actúa como ser dominador, es difícil que los niños puedan defenderse, es más ni siquiera poseen la experiencia necesaria para saber como actuar ante estas circunstancias, causándoles una serie de desventajas, motivo por el cual, el Gobierno debe fomentar la intervención sin limitarse únicamente al sistema judicial, puesto que resulta claro que no se avanzó con mejoras e implementaciones de normativas penales que presentan castigos drásticos. Es indispensable promover políticas públicas que puedan aplicarse en el entorno familiar por medio de asistencia en educación direccionado a modificar la cultura del patriarcado, educando tanto a la madre como al padre. La meta principal es luchar ante el abuso sexual perpetrado en perjuicio de los menores, puesto que la aplicación de dichas prácticas evolucionaron y acomodaron en los mecanismos culturales de la modernidad, entonces en el entorno actual, se presentan prácticas nuevas, como por ejemplo, el abuso sexual digital.

Según Tamarit et al. (2022) quienes mediante su trabajo realizado resaltaron la importancia de analizar la capacidad de respuesta del ámbito judicial ante las acciones de abuso sexual y agresiones, tomando en cuenta los indicadores extralegales y legales evidenciadas en las respectivas sentencias, establecieron como conclusión que las acciones delictivas ligadas al abuso sexual son evaluadas de manera general, pero resulta evidente que cada hecho es distinto por ello debe ser evaluado individualmente, considerando las secuelas, nivel de daño y el

impacto que se generó en la persona victimizada por medio de protocolizar y estandarizar los procesos para obtener información.

Por su parte Zárate (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar la percepción desde el punto de vista social en asuntos relacionados con la violencia sexual estableciendo como conclusión que generalmente se percibe en las personas agresoras como una enfermedad mental y psicológica, a veces no muestran un sentido de culpabilidad, justifican sus conductas basándose en la forma en que se presentó la agresión y culpando directamente a la víctima, asimismo no consideran como delito mantener relaciones sexuales con personas que se encuentren en la minoría de edad puesto que señalan que fueron consentidas a pesar de resultar evidente la manipulación. Asimismo, los mitos y estereotipos que se transmiten por medio de diversos patrones sociales y culturales intergeneracionales, poseen la tendencia a la denigración de las féminas ubicándolas en una subordinada posición en relación con los demás, lo que genera influencia en la forma en que se percibe el ejercer diferentes acciones violentas de índole sexual.

Por otra parte Carriel (2021) mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de analizar el enfoque de género en todas las labores que se desempeña la investigación penal para casos vinculados a las acciones delictivas de violación sexual perpetrados en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad, estableciendo como conclusión que al implementar diversas teorías relacionadas al enfoque de género comúnmente prevé que las actividades, procedimientos y diligencias investigativas que se ejecutaron considerando un contenido prejuicioso y discriminatorio con estereotipos de género generan exposición a la víctima, con la finalidad de que se reduzca todo tipo de responsabilidad de la persona agresora, razón por la cual las diversas diligencias tendrán que estar debidamente estructuradas bajo lineamientos legales y normativas implementadas para proteger el sentido de igualdad de género, brindando las garantías necesarias para que los procesos judiciales puedan alcanzar un

justo juicio y combatir permanentemente tal accionar delictivo para que no queden impunes o se de la revictimización.

Según Saporovna y Kumar (2021) quienes mediante el trabajo de investigación resaltaron la importancia de analizar las diversas consideraciones que se debe tener en cuenta para prevenir las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual en perjuicio de menores de edad, estableciendo como conclusión que para fomentar la prevención de manera eficaz las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual de personas que se encuentren en minoría de edad, resulta necesario establecer la simultánea identificación de todo tipo de circunstancia que crean escenarios idóneos para que se desarrollen dichos actos, considerando la identificación de la persona agresora y la forma de comportarse de la víctima. La ciudadanía debe tener una activa participación para prevenir acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual brindando la información necesaria a las instituciones y fuerzas encargadas del orden de los acontecimientos ocurridos. Por otra parte, las fiscalías desempeñan una función importante para prevenir acciones delictivas que atentan en perjuicio de la integridad sexual de las personas que están en la minoría de edad puesto que el Ministerio Público realiza la coordinación de las acciones que deben ejecutar las acciones de las entidades encargadas de dar cumplimiento a la legislación para combatir contra las acciones delictivas mencionadas, basándose en lo mencionado, las labores del Ministerio Público para prevenir dichos delitos son el de desarrollar, aprobar e implementar mecanismos para prevenir acciones delictivas en perjuicio de la integridad sexual en perjuicio de personas que se encuentren en la minoría de edad coordinando y supervisando las labores de las entidades estatales que tengan a cargo las actividades que faciliten prevenir las acciones delictivas de índole sexual en perjuicio de menores participando en actos legislativos.

Tomando en consideración lo señalado por medio de Tirado et al. (2021) quienes mediante el estudio realizado resaltaron la importancia de analizar las acciones delictivas de carácter sexual perpetrado en contra de adolescentes, niñas y niños ante el populismo punitivo y mediático, establecieron como conclusión que en la última década se evidenció el aumento y ocurrencia de las acciones delictivas de carácter sexual vinculado a la ausencia de denuncias y manejo deficiente para dichos casos, es una estructural falla, la estadística de tales actos en Colombia es muy alta, el punitivo populismo, peligrosamente se articula con la reducida eficiencia de la gestión de justicia, la misma que es percibida abiertamente de manera negativa, visualizándose alarmantes niveles de impunidad.

Según Arrieta et al. (2020) mediante el trabajo realizado considera importante analizar el ámbito de las acciones delictivas de carácter sexual perpetrado en perjuicio de menores de edad, bajo las particularidades político-criminal en Colombia, establecieron como conclusión que tales acciones se incrementan en la totalidad de sistemas de información, lo cual se asocia al incremento en el entorno real de los hechos y a concientizar a la sociedad acerca de lo primordial que resulta realizar la denuncia respectiva, pero resulta ser coherente en relación a la responsabilidad del Gobierno para afrontar dichas actividades, pero no se descarta que el incremento se da por que las conductas prohibidas por medio de la implementación de delictivas figuras las mismas que suelen anticipar cualquier mecanismo de protección de la integridad, libertad y formación sexual de las personas que se encuentren en la minoría de edad, pero por la gravedad y magnitud de tales actos, se evidencia la necesidad de realizar una profundización de las labores direccionadas para prevenir íntegramente los mencionados delitos. Posteriormente, tomando en consideración la opinión de las víctimas, las acciones delictivas de carácter sexual perpetrados en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad, terminan direccionándose a féminas con una edad comprendida entre 12 y 17, para las que resulten ser menores de 14 se presentan acciones delictivas abusivas, las que se

encuentran comprendidas entre 14 y 18 en las acciones delictivas ligadas al comercio sexual, comúnmente el Estado, no fomenta el reconocimiento de los jurídicos efectos que se dan al consentimiento posible que se pueda otorgar. Por otra parte, en los asuntos vinculados a las personas victimizadas, se evidencia que generalmente están ubicados en el ámbito cercano de la persona victimizada con mayor énfasis en el entorno familiar. Resulta extraño que se utilice armamento y sacar el máximo provecho de su grado de vulnerable que poseen, lo mencionado causa el planteamiento de serias acciones de cara al rol que el Gobierno desempeñan para lograr la prevención de esta modalidad delictiva intrafamiliar. Asimismo, las agresiones sexuales y abusos perpetrados contra adolescentes, niños y niñas suelen evidenciarse constantemente en situaciones modales, temporales escenarios en los cuales los menores de edad representan la población de mayor vulnerabilidad, dichas circunstancias no se limitan para que la persona agresora obtenga beneficios, sino que genera dificultades para activar los sistemas de protección y denuncia.

Tomando en cuenta lo señalado por Gamal (2019) mediante su trabajo de tesis señala la importancia de la cámara Gesell al considerarla como un instrumento primordial para todo procesar adecuadamente la modalidad delictiva ligada al abuso sexual de personas menores de edad, estableciendo como conclusión que el profesional que se desempeña como juez, quedará revelado para la realización de la interrogación, puesto que la mencionada medida quedará al mando de una persona experta que posea la competencias necesarias para tratar los casos que vinculen a los menores de edad, sea un psiquiatra o psicólogo, Asimismo, lo que se proyecta reducir es la posibilidad de revictimización de las personas menores de edad al cometerlo a la práctica del interrogatorio ejecutado por individuos que no resultan ser los indicados para el trato especializado y adecuado en la mencionada temática y debe evidenciarse una exageración de los recaudos de las labores ligadas a la herramienta Gesell, para lograr establecer el alcance

de la veracidad garantizando el derecho a la defensa material y técnica de la persona imputada reduciendo la posibilidad de que se condenen a personas inocentes.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según Angulo y Montaña (2022) quienes mediante el trabajo de investigación resaltaron la importancia de analizar las diversas repercusiones en relación a las acciones delictivas ligadas a los delitos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad por medio de los medios electrónicos, establecieron como conclusión en que la imagen y perfil de una víctima ideal, termina reflejándose en que las acciones que se consumen en la totalidad de clases de la sociedad sin necesidad de distinguirlas según su nivel religioso, económico y sociocultural. Las diferentes formas de abuso sexual perpetrados en perjuicio de menores de edad representa una traumática experiencia para los que se encuentran comprendidos en la minoría de edad, genera importantes secuelas, generalmente no se trata de un simple síndrome puesto que los síntomas varían en base a los diferentes factores que influyen en las manifestaciones de específicos síntomas, desde el ámbito familiar, social y genético, así como posteriores vivencias vividas. Posteriormente la reducida confianza de las víctimas que son menores de edad, viven atemorizadas a que se desvelen dichos acontecimientos, desarrollando cierta presión en los tutores o progenitores al evidenciar constante preocupación por la situación presunta de abuso, esta modalidad genera que los hechos que se logran descubrir que representen un menor valor porcentual, confrontando a la cantidad de casos relacionados con el abuso sexual que no son informados por adolescentes y otros menores.

Asimismo, Bastidas (2022) mediante su trabajo realizado considera importante la aplicación de la cámara Gesell y las acciones delictivas ligadas a las violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad en diversas regiones del Perú, con la finalidad de lograr determinar una serie de análisis de la forma en que la entrevista realizada dentro de la cámara Gesell para que sea considerada mecanismo probatorio es el más idóneo en las acciones

delictivas de violación sexual, el trabajo fue explicativo, se establece como conclusión en que la entrevista realizada debe contar con una homogénea aplicación y conceptualización, que tome como punto de partida diferentes políticas criminales del análisis de criminológicos factores con el objetivo de establecer una teoría adecuada del caso.

Por su parte Huamán (2022) mediante su trabajo de investigación realizado resalta las actividades violentas que atentan en perjuicio de la libertad sexual en toda persona menor de edad y cómo suele afectar al derecho a la integridad, durante el periodo 2022 en Lima, estableciendo como conclusión que la violencia en perjuicio de la libertad sexual ejecutada por medio de la persona agresora, si logra afectar los niveles de integridad del menor de edad, en el aspecto físico resulta momentánea, pero en el aspecto emocional y psicológico resulta de mayor gravedad, puesto que las consecuencias generalmente es más notoria, cuando el menor de edad se hace una persona adulta e inicia con su sexualidad, en ese momento tiene a manifestarse las diversas consecuencias de los constantes abusos sexuales que sufrió en su infancia, como frialdad con la pareja, no calificar como una persona sociable, se aísla del resto, asimismo, en lo que respecta a tocamientos indebidos sin autorización, no vulnera el derecho a la integridad física, debido a que estas acciones cometidas no fue con violencia física, sino con persuasión o amenazas del sujeto activo, causando de esta manera un negativo efecto en la manera de pensar y de ser, la persona victimizada es vulnerable que evidencian un constante temor a que nuevamente será lastimada y violentada de la peor manera o incluso asesinen a algún integrante del entorno familiar. Asimismo, resulta notoria la aparición de las consecuencias en el aspecto psicológico por motivos de abuso sexual, en vista que la gran mayoría de menores de edad comúnmente no son apoyadas por el entorno familiar ni se les otorga una guía psicológica que le permita vivir adecuadamente y no caer en la profunda depresión, necesidad de suicidio, y otros que puedan considerarse salidas negativas o extremas, se deja en claro que los menores a pesar del transcurrir de los años y quienes no llegaron a

recibir el apoyo afectivo y emocional necesario, deban recibir atención inmediata e individualizada.

Por otra parte Ramírez y Silva (2022) mediante el trabajo de investigación realizado consideraron importante valorar la documentación y certificación correspondiente al Médico Legista en el caso en que se evidencia un Himen Complaciente en plena fase preliminar investigativa por casos relacionados a violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad en la ciudad de Piura, con la finalidad de lograr determinar los fundamentos necesarios en el aspecto jurídico los requerimientos de la realización de la valoración respectiva, en dicha documentación se inicia analizando minuciosamente como se dio el caso de violación sexual, afirmando que representa una problemática de gravedad que debe ser atendido con inteligencia y rigor, posteriormente se procede con el análisis de las normativas penales, luego la realización de los roles correspondientes al Ministerio Público para que realicen las respectivas investigaciones; luego se procede al estudio de la valoración probatoria de la documentación y certificado elaborado por el respectivo médico legista cuando la fémica analizada evidencia un himen complaciente. La presente labor investigativa califica como no experimental, debido a que la meta de análisis no se somete a experimentación, se opta por respetar un enfoque descriptivo y se recurre a la técnica de la encuesta para recopilar datos, es importante resaltar que los resultados que se obtuvieron generan la necesidad de que los profesionales que se desempeñan como médicos legistas deben exponer al detalle la situación de la persona agraviada y la fiscalía debe garantizar la valoración de todos componentes que sean más convenientes para la adopción para brindar la protección respectiva a las mujeres victimizadas por estos actos ilícitos.

Según Carranza (2021) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar el punitivo populismo en las actividades delictivas ligadas a las violaciones (CPP Art.170) durante el periodo 2018 en la localidad distrital judicial de la ciudad de Trujillo,

estableciendo como conclusión que en las acciones delictivas ligadas a las violaciones sexuales (para casos relacionados con mayores de edad) y en lo que respecta a la indemnidad sexual (para casos relacionados con menores de edad) es la accesibilidad carnal vía bucal, anal, vaginal o la realización de acciones análogas que incluye la introducción de partes del cuerpo u determinados objetos en las mencionadas vías a través de la utilización de amenazas graves o violencia, por otra parte resulta evidente que el CPP del periodo 1991 en su art.170, sufrió diversas modificatorias en la redacción y sanciones que se imponen para la aplicación de castigos por haber cometido los mencionados delitos, con la legislación del periodo 2018, se refleja en forma explícita las sanciones penales por cometer tales acciones en perjuicio de la libertad sexual aplicándose en su tipo base entre 14 a 20 años, sin embargo, si es que se demuestra que se dieron agravantes, la penalidad será de privación de la libertad por un periodo comprendido entre los 20 a 26 años inclusive inhabilitarlo de corresponder.

Asimismo Flores (2021) mediante su trabajo de tesis realizado, considera importante analizar las diversas políticas criminales interinstitucional y orgánicas consideradas como un determinante indicador para el aumento e incidencia de acciones delictivas ligadas a las violaciones sexuales perpetrado en perjuicio de menores de edad en el Perú, estableciendo como conclusión la existencia de un requerimiento criminal y político para que puedan modificar los procedimientos para lograrla prevenir, las mencionadas estrategias realizadas por el Estado, fomentan la búsqueda constante de una agrupación de medidas para lograrlas prevenir combatiendo todo riesgo de exposición a la sociedad vulnerable para que no logre desarrollar comportamientos inadecuados que atenten en perjuicio de la libertad sexual contra individuos que se encuentren en la minoría de edad, la misma que motiva fomentar medidas y políticas sociales, económicas, jurídicas, culturales y educativas. Asimismo, participación social, de comunicación, urbanismo y vivienda, la implementación de relaciones solidarias y articuladas de la sociedad con los órganos de control de la sociedad, con la policía, con la

finalidad de alcanzar la solución de situaciones problemáticas delictivas y otro tipo de inconvenientes que faciliten la ejecución de esta modalidad de conductas.

Por su parte Guanilo y Moncada (2022) mediante su trabajo de investigación realizado resalta la importancia de analizar las diversas maneras en que se perpetran los tocamientos indebidos como delito en menores de edad y la forma en que se vinculan con la información que se declara mediante la Cámara Gesell dado en una coyuntura de Investigaciones Preliminares durante el periodo 2022 en la ciudad de Chepén, establecieron como conclusion que la información proporcionada por la persona que se encuentra en la minoría de edad, que resultó afectada por la acción delictiva de tocamientos indebidos, la misma que se obtiene por medio de la ejecución de la Entrevista Única realizada en la correspondiente Cámara Gesell, es primordial debido a que posee un gran vínculo con la acción delictiva ligada a los tocamientos indebidos y la información declarada por el menor mediante la utilización de Cámaras Gesell, que redundará en las actividades que permitan obtener una adecuada aplicación de sentencia en contra de la persona agresora si es que se llegó a corroborar con los componentes periféricos a tales actos. Asimismo, el tiempo de realización por el cual se ejecuta dicha modalidad delictiva configura el real concurso homogéneo; por ello se logra determinar que el factor tiempo en lo que respecta a la materialización de las acciones punibles tiene repercusiones en la solicitud de las sanciones penales debido a que representa un agravante aumentando las sanciones proyectadas por la fiscalía. Por otra parte la declaración que se obtiene por medio de la aplicación de la cámara Gesell resultan ser primordiales para los procedimientos penales de las actividades delictivas ligadas a los tocamientos indebidos razón por la cual dificultan los procedimientos.

Por otra parte Gutierrez (2022) mediante el trabajo realizado, considera importante centrar su estudio en las medidas implementadas para proteger a las personas que se encuentren en la minoría de edad para prevenir los delitos perpetrados contra la sexualidad en pleno estado

de emergencia durante el periodo 2021 en la ciudad de Ayna, estableciendo como conclusión que se evidencia la existencia de una relación significativa dado entre las medidas para proteger a las personas que se encuentren en la minoría de edad concluye que existe un vínculo significativo entre las medidas de protección y las estrategias que permitan prevenir la diversidad de delitos sexuales perpetrados a las mencionadas personas en plena coyuntura de estado de emergencia, debido a que las acciones violentas perpetrado a menores poseen la tendencia a que se presenten distintos tipos de agresiones, puesto que la persona agresora desarrolla estrategias determinadas para centrar su ataque a menores de edad, en la cual fomenta el sufrimiento y desvirtuando la dignidad como persona, toda acción violenta necesita que se pueda establecer un desarrollo educativo en conformidad a la manera de atender al menor de edad cuando resulte ser perjudicada por maltrato y violencia, ante lo mencionado, las acciones violentas que suele reproducirse con dichas acciones sexuales evidencia la necesidad de la adopción de medidas para proteger a las personas y garantizar el estilo de vida de todo menor de edad.

Según Méndez (2022) mediante su trabajo de investigación realizada resalta la importancia de analizar las diversas denuncias realizadas por motivos de violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de menores de edad durante los periodos comprendidos entre 2019 y 2021 en una comisaría ubicada en la ciudad de Lima Metropolitana, estableciendo como conclusión de que las diversas denuncias no se encuentran debidamente procesadas por completo, puesto que actualmente resulta evidente la gran cantidad de denunciar relacionadas con casos de violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad, situación problemática que no se ha logrado vencer ni conseguir su erradicación a pesar de la innovación constante de normas acerca de dichos asuntos, razón por la cual resulta indispensable establecer procedimientos y distintas políticas públicas para prevenir tales hechos de parte del Estado, concientizando a los profesionales jurídicos que se desempeñan como operadores al instante

que realizan labores, lo ejecuten con la probidad requerida, dando la situación en la cual se este afectando la indemnidad de la persona que se encuentre en la minoría de edad, por otra parte las acciones violentas en el país representaa un social fenómeno que se está generalizando, con mayor énfasis en sectores con una prosperidad reducida o que no le favorezca tanto el aspecto económico, se ha podido notar que diversos casos relacionados con acciones relacionadas con la violencia sexual aumentaron constantemente en la última década, generando que por diversos motivos se siga propagando dicha modalidad delictiva como la problemática vinculada con la violencia intrafamiliar e inseguridad de la ciudadanía, por ello la forma en que se suele procesar las acciones delictivas ligadas a la violación de la sexualidad, va a la par con la forma de gestionar realizada por las distintas instancias policiales las mismas que actúan en conformidad con la legislación vigente, coordinando las labores necesarias para proteger a la víctima y cumpliendo con remitir los actuados que correspondan al Ministerio Público

Asimismo Peralta (2022) mediante su trabajo sometido al análisis resalta la importancia de analizar todo lo referente a la victimología y cómo se vincula con las acciones delictivas para casos de violación sexual perpetrado en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad durante el periodo 2021 en la localidad distrital de San Juan de Miraflores, estableciendo como conclusión que representa una problemática social de gravedad que no causa discriminaciones de género, edad o condición económica, en la misma las correspondientes autoridades combaten en forma constante para otorgar un sentido de justicia a todo familiar y víctima que resultó afectada por asuntos de violación sexual, representa una acción delictiva que está enquistada en la sociedad actual, únicamente durante el periodo 2021 se evidenció aproximadamente 5728 casos vinculados con violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de féminas con una edad comprendida entre 0 y 17 años, resulta importante atender toda modalidad de violencia cuando se evidencie que las víctimas son personas con una edad inferior a los 14 años, razón por la cual toda autoridad debe laborar de manera conjunta para

tratar de fomentar mayor conciencia a toda persona de lo primordial que representa cuidar a todo menor, por otra parte, la situación empeora si es que se da el caso de secuestro, explotación sexual y trata de menores, pero resulta recomendable que la sociedad actual del Perú promueva la seguridad infantil y educación en toda entidad educativa a través de conferencias y seminarios públicos, puesto que son las personas de mayor vulnerabilidad social y necesitan de constante protección.

Por su parte Quito y Quispe (2022) mediante el trabajo de investigación realizado consideraron importante analizar el comportamiento de la desprotección de la familia y los parentales contextos ante acciones relacionadas con los delitos de carácter sexual perpetrado en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad durante el periodo 2020 en la localidad distrital de Urubamba, indicaron que resulta indispensable que el Poder Judicial de la mencionada localidad debe utilizar de manera adecuada las normas para establecer una adecuada sentencia y aplicarla de la misma manera cuando se presente una coyuntura de desprotección dado en el entorno de la familia, en el cual los menores de edad sean amparados y restituidos para que puedan cumplir con sus derechos, acogiéndolos en una casa hogar o vivienda perteneciente a alguno de sus familiares, las féminas o menores que padecen algún tipo de acciones violentas causados por el machismo se les ampare y atiendan por la respectiva fiscalía penal, la misma que realizará toda actividad pertinente para asegurar que la investigación esclarezca los casos ligados a la agresión sexual y física, otorgando apoyo legal y psicológico.

Por otra parte Mondragon (2021) mediante su trabajo de tesis sometido al análisis resalta la importancia de analizar los motivos por los cuales se incrementan las acciones delictivas relacionadas con las violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de personas que se encuentren en la minoría de edad en ámbito de la familia durante el periodo 2020 en la localidad distrital de S.J.L, estableciendo como conclusión que ante la ausencia de

instrucciones, desconocer las normativas, reducida estabilidad laboral y en diversas ocasiones una remuneración baja, residir en asentamientos humanos o en centros poblados en los cuales el ambiente familiar se compone por una sola habitación, etc.

Asimismo, en determinadas ocasiones la persona que ejecuta la violación termina por dar finalizada la vida de la víctima, ante lo mencionado se aplican severas normativas que van desde los 20 y 35 años de pena privativa de la libertad, al tomarse como muestra la localidad distrital más poblada del país con mayor énfasis en las áreas más altas y alejadas, las comisarías se encuentran atendiendo cientos de denuncias, de las cuales las personas afectadas no consiguen encontrar justicia y prácticamente casi la totalidad de denuncias no suelen encontrar a la persona culpable por cuestiones burocráticas.

Según Valladares (2021) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar las implicancias de toda labor de investigación realizada por la policía nacional en relación a diversas actividades delictivas perpetradas en perjuicio de la libertad sexual direccionado a personas que se encuentran en la minoría de edad durante el periodo 2020 en Lima Norte, estableciendo como conclusión que las implicancias poseen una negativa influencia ante la implementación y capacitación deficiente por parte de las personas que realizan la investigación en la SIE ubicada en Lima Norte, con la finalidad de realizar la correspondiente investigación de la complejidad de delitos con mayor énfasis en los que se relacionen con la libertad sexual en perjuicio de personas que se encuentren en la minoría de edad, lo cual es motivado por el reducido conocimiento de las normativas y exceso de carga laboral, notificaciones indebidas de las personas que realizan la investigación, cuentan con un papel primordial para la toma de decisiones por parte de la fiscalía para formalizar o archivar la correspondiente denuncia. Por otra parte, toda diligencia preliminar realizado por medio de los efectivos policiales no se ejecutan con la eficacia que corresponda, debido a las limitaciones y motivos presentados en el trabajo investigativo tales como son el nulo cumplimiento de toda

disposición de parte de la fiscalía, incorrecta manera de notificar, incomparecencia de partes, programar con retraso la entrevista vía cámara Gesell, exceso de carga laboral, nulo compromiso de la persona que realizará la investigación, el resultado que se obtenga por la investigación y averiguaciones por parte de la policía no se realiza respetando los plazos acordados, y es importante resaltar que en determinadas ocasiones los fiscales no están presentes en las diversas diligencias que se programaron en las oficinas policiales, dando la imagen de que el RMP no tiene una participación idónea en las distintas diligencias, la cual suele afectar la legalidad del debido proceso y diligencias.

Asimismo Esteves (2019) mediante su trabajo de investigación realizado resalta la importancia de analizar las labores realizadas para el archivamiento de diferentes casos ligados a la violación sexual así como la importancia de la utilización de la cámara Gesell durante el periodo 2018 en la Región San Martín, logrando la identificación de que los mencionados archivamientos determinan las dificultades de que se ejecute a incorporación de una data nueva, seguida por la extinción e inculpabilidad en el ámbito del accionar penal, se establece que la utilización adecuada de la cámara Gesell no se realiza con la frecuencia proyectada en los diversos juzgados pertenecientes a la Región San Martín; por más que se caracterice por otorgar una accesibilidad mayor al trato justo y justicia a la persona imputada.

Por su parte Zevallos (2019) mediante su trabajo de tesis sometido al análisis señala la importancia de estudiar las acciones delictivas ligadas a la violación de la libertad sexual y la adecuada aplicación efectiva de la pena durante los periodos comprendidos entre el 2018 y 2018 en Lima sur, estableciendo como conclusión que el incremento de la penalidad en las acciones delictivas vinculadas con los hechos de violación sexual perpetrado en perjuicio de menores se obtiene una reducción de dicha modalidad conductual delictiva, la legislación señalada y los principios prevalecen las labores delictivas resultan alarmantes y preocupantes en vista al incremento de los casos ligados a la violación sexual en vista que diariamente se

suele vulnerar dichas labores para protegerlos de aquellos delitos, las entidades estatales deben estar alertas y atender los requerimientos de la sociedad que se encuentra indignada por el accionar de las autoridades ante dichos casos que generalmente termina en impunidad.

Por otra parte Huarcaya (2018) mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de analizar los indicadores socio-económicos que tienen influencia directa con la ejecución de acciones delictivas relacionadas con el delito de violación sexual perpetrado en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad, con mayor énfasis en los que cuentan con una edad inferior a los 14 años edad sancionado y penalizado por el correspondiente poder judicial durante los periodos comprendidos entre 2015 y 2017 en la localidad distrital de Ica, estableciendo como conclusión que los indicadores que colaboran con que se cometan tales hechos de violación sexual perpetrado en personas con una edad inferior a los 14 años de edad es por la falta de optimización en la protección, cuidado e información del menor de edad por parte de entidades educativas, sus padres, organismos jurisdiccionales, políticos y que generan el incremento de dicha modalidad delictiva, asimismo las labores realizadas por las autoridades jurisdiccionales y políticas en tal localidad distrital se centra en el cumplimiento de sus actividades burocráticas, confeccionar diversas estadísticas señalando los índices, variaciones y proyecciones, sin mayor incidencia del mencionado accionar.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación practica

Se encuentra justificado desde el punto de vista práctico, puesto estima que las personas que se benefician con la ejecución de la labor sean las que resultaron victimizadas y afectadas por casos ligados a la violación sexual, puesto que los índices van en constante aumento, la misma que necesita que el ordenamiento jurídico, Estado y sociedad realicen labores conjuntas para asegurar la formulación de mecanismos eficaces y lineamientos establecidos para tal fin.

15.2. Justificación teórica

El presente trabajo realizado se encuentra justificado en forma teórica basándose en lo señalado por la teoría del delito en la variable 1 “diligencias preliminares” y la teoría ecológica en la variable 2 “delitos sexuales contra menores de edad” con las cuales se estima realizar una profundización de la mencionada teoría y lograr un análisis y explicación de los hechos en la cual el comportamiento de la persona agresora, en este caso violador, de centra en procedimientos de aprendizaje en el ámbito social en la cual se le enseñó al agresor diversos valores que lo encaminaron a que cometa dichos actos, así como la premisa de que todo varón posee supremacía en relación de la fémica, y debe estar sometida a la sumisión.

1.5.3. Justificación metodológica

Se encuentra debidamente justificado puesto que contiene los aspectos siguientes:

- El método utilizado va ser de utilidad para direccionar otro tipo de investigaciones que se califiquen como de tipo correlacional.
- El instrumento resulta poseer la validez necesaria y confiabilidad para establecer la medición de las variables sometidas al análisis tales como son los delitos sexuales y diligencias preliminares perpetrados en perjuicio de las personas que se encuentren en la minoría de edad, las mismas que podrá utilizarse en análisis que posean cierta similitud.

1.6 Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones encontradas para la ejecución de las labores investigativas resultó ser la poca cantidad de análisis internacionales en asuntos ligados a las preliminares diligencias, la misma que no motivó la realización de la presente labor de investigación.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo general

Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer qué relación existe entre la intervención en flagrancia y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.
- Determinar cuál es la relación entre la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.
- Determinar qué relación existe entre la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.
- Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

- Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales de la variable 1*

2.1.1.1. Teoría del delito. Es una de las diversas partes que conforma el ámbito del Derecho Penal, a través de la mencionada teoría se podrá establecer las comunes particularidades que contemplan actividades para que se establezca como acción delictiva, ante dicho criterio la teoría está conformada por la agrupación de diversas estipulaciones que pretenden dar explicación de la jurídica naturaleza de la totalidad de delitos (Bastidas, 2022). Posee una mayor importancia para los profesionales que se desempeñan como juristas, puesto que brinda metodológicas propuestas que facilitaran determinar si una acción posee cierto grado de responsabilidad desde el punto de vista penal de parte de la persona que concretó la acción, así como el jurídico operador a través de la aplicación de dicha teoría establecerá si la acción realizada contendrá los presupuestos para que se configure como acción delictiva. (Barja, 2002).

2.1.1.2. Enfoque teórico del sistema Inquisitivo. El mencionado sistema surgió por medio de acciones realizadas por medio de la Iglesia Católica y se relaciona con labores de enjuiciamiento y acusación, las mismas que se reúnen en un determinado individuo, el juez ante el cual una persona se encuentra en una condición de inferioridad, las particularidades relacionadas con el mencionado sistema son: (a) Iniciación de los procedimientos, las mismas que no dependerán de una persona acusadora, proviene de la terminología procedat iudex ex officio; (b) Un Juez establece objetiva y subjetivamente una determinada acusación; (c) Las acciones realizadas así como el fijar las correspondientes pruebas a realizar son ejecutadas por medio del respectivo juez-acusador; (d) No se evidencia existencia de correlación dado entre la sentencia y acusación. Por otra parte, un determinado Juez podrá realizar la alteración de las acusaciones, no existen partes, el poderío de un determinado juez resulta absoluto ante las

personas acusadas que sean inermes ante su presencia, la normalidad es que figure detención (Pinto, 2017).

2.1.1.3. Enfoque teórico del sistema acusatorio. El mencionado sistema logró predominar en la totalidad del mundo antiguo, surgió tanto en Roma como en Grecia, y estuvo presente en la Edad Media aproximadamente hasta el siglo XIII, mediante sus políticas se fundamentaron por la preeminencia de las personas y el grado pasivo del Estado, por otra parte el acusatorio enjuiciamiento logró desarrollarse delimitando y asignando de manera clara las actividades de todo sujeto procesal, de esta manera se apreció que la persona acusadora era la única encargada de realizar el perseguimiento y ejercicio del poderío requirente; la persona imputada poseía disposición de posibilidades amplias para rebatir las correspondientes acusaciones por medio de actividades para reconocer el derecho a la defensa; y, finalmente es importante señalar que el tribunal, ejerce debidamente el decisorio poder. Asimismo, la persona acusada se le califica como el sujeto de derecho y en relación a la posición de la persona acusada es la de darle un sentido de igualdad, comprendiendo dicho escenario como el indubio pro reo, para presumir la inocencia, y la única regla era la libertad, la única excepción era la detención (Pinto, 2017).

2.1.1.4. Enfoque teórico del sistema mixto. Una de las particularidades esenciales del mencionado sistema, surge en plena coyuntura perteneciente a la revolución francesa, prácticamente se puede realizar su interpretación cuando se rompen los anteriores sistemas, lo cual significa que una judicial persecución de las acciones delictivas no representa un derecho característico y un determinado juez no puede realizar la labor de persona acusadora. Las particularidades tomando en consideración lo indicado por medio de Joan Verguer Grau, generalmente son (a) Separar las funciones de juzgamiento, instrucción y acusación confiados a distintos órganos, los cuales son tribunal con jurado, juez de instrucción y fiscal. A excepción del tribunal con jurado se resalta la aplicación del principio conocido comúnmente como de

doble instancia; (b) Asimismo se aplica el principio conocido comúnmente como Tribunal colegiado; (c) La justicia es aplicada por medio de profesionales que se desempeñan como jueces a excepción de cuando se da la intervención del jurado; (d) La prueba es valorada de manera libre.; (e) Las acciones penales resultan ser indisponibles y se aplica debidamente el principio de necesidad mientras dure el proceso. Se resalta que toda actividad penal resulta ser irrevocable y (f) la persona imputada no se considera meta investigativa y posee cierto status de sujeto de gran parte de sus derechos, ante lo señalado, será el Estado quien tenga que asumir gran parte de la prueba (Pinto, 2017).

2.1.1.5. Enfoque teórico del principio de indubio pro reo vs. Pro societatis. El mencionado principio deriva del punto de vista aplicado por la inocencia y fomenta las garantías necesarias para que un individuo no sea condenado si es que los medios probatorios no sean relevantes ni trascendentales que desvirtúen completamente las de descargo. Desde el ámbito tradicional está definida como la regla y política de judicial interpretación, la misma que un juez logra absolver a la persona acusada en vista que las acciones probatorias que se ejecutaron en plena audiencia del juicio, dejando diversas dudas acerca del grado de responsabilidad de la persona acusada (San Martín, 2006).

2.1.2. Diligencias preliminares

Se entiende por acciones relevantes, las mismas que no cuentan con la posibilidad de que sean aplazadas debido a que determinan la vitalidad de todo tipo de pruebas y evidencias, a la par con la responsabilidad de la persona a la cual se le atribuye la autoría y los otros que tengan complicidad, en relación a la labor desempeñada en las acciones delictivas, como los individuos involucrados para asegurarlos en forma oportuna. Las mismas toman como punto de partida el instante en la cual la fiscalía tiene conocimiento de la criminal noticia, puesto que en forma posterior se cuenta con las herramientas necesarias para tomar la decisión de la formalización de la correspondiente investigación (Roser, 2021).

Es importante señalar que las diligencias se ejecutan por medio de los profesionales que laboran en la fiscalía y en algunas ocasiones por los efectivos policiales, se toma en consideración los plazos que suelen corresponder a la mencionada sub fase resulta ser de 60 días, sin embargo, la fiscalía dispondrá distintos plazos a los señalados. Lo indicado estará justificado en el particular caso que esté bajo su entera responsabilidad, tanto en circunstancias y complejidad de las acciones investigadas (Araujo, 2022).

El fiscal, cuando tiene conocimiento adecuado de la acción delictiva, terminará realizando las diligencias preliminares iniciales de corresponder o va disponer que sea realizada por medio de los efectivos policiales (Código Procesal Penal, 2022) mediante la aplicación del art. 65. Tomando en cuenta el art. 330 del (Código Procesal Penal, 2022):

- El profesional que se desempeña como fiscal podrá por medio de su direccionamiento la necesidad de que los efectivos policiales intervengan o realicen por sí mismos las diversas diligencias relacionadas con la investigación preliminar con la finalidad de establecer si se realizará de manera formal la correspondiente investigación preparatoria.
- El previo procedimiento tiene por finalidad inmediata la aplicación práctica de una urgente diligencia y que requiere establecer si es que se dio una acción punible y si es que se evidencia un comportamiento delictivo, asegurando los componentes materiales de la acción delictiva, identificación plena de las personas involucradas en la acción delictiva que incluyen las personas victimizadas y en cierta medida lo que se encuentra permitido por la legislación brindándoles un adecuado seguro.
- El Ministerio Fiscal, cuando conozca la acción delictiva que se relacione con la ejecución pública correspondientes a los procedimientos penales, desplegará de manera inmediata al personal que se necesite, y los especializados medios para la realización de inspecciones en la ubicación donde sucedieron las acciones con la finalidad de

establecer la verdad de las acciones, previniendo ulteriores consecuencias de la criminalidad y modificando el escenario en el cual ocurrió el crimen.

El art 334, inc. 2, del Código Procesal Penal (2022) determina que generalmente una diligencia preliminar dura 60 días, el cual varía si es que se produce una detención, pero los profesionales que se desempeñan en las fiscalías fijan distintos plazos tomando en consideración las circunstancias, complejidad y naturaleza, la legislación brinda la autorización a que se ejerza adecuadamente la discrecionalidad, que reconoce la legislación que no se relaciona con la ilegalidad y arbitrariedad. Por otra parte, vinculado a lo evidenciado por la investigación preliminar, tomando en consideración por Araujo (2022), precisamente es el Ministerio Público quien cuenta con la responsabilidad de la investigación primigenia y, razón por la cual, es responsabilidad lograr la implementación y diseño las alternativas estratégicas ligadas a la investigación criminal; en vista que no se evidencia existencia de una definición clara de la investigación en los diversos mecanismos de proceso legal.

2.1.3. Importancia de las diligencias preliminares

La investigación preliminar se considera primordial para conseguir un nivel aceptable de éxito del trabajo investigativo, debido a que se realizarán las primeras diligencias cuando se esté sospechando de que se cometió una acción delictiva. Bajo dicha perspectiva se recepcionará determinadas actuaciones investigatorias, lo cual significa que se den las primeras pautas de la labor investigativa, razón por la cual tomando en consideración que la mencionada labor investigativa se encuentra bajo la responsabilidad del Ministerio Público, la existencia de la mencionada fase va depender generalmente del actuar de la fiscalía (Vega, 2018).

Lo relevante de dicha fase se enfatiza en el estatal requerimiento de perseguir los delictuosos comportamientos, tener conocimiento de las denuncias que tengan la particularidad de calificar como acción delictiva, con la meta principal de garantizar la verificación de la verosimilitud y contenido, analizar las primeras declaraciones; recogiendo primeramente los

componentes probatorios; asegurando las mismas, adoptando las medidas cautelares o coercitivas, y decidiendo la existencia de componentes probatorios con la suficiencia necesaria para dar continuación a la investigación preparatoria (Sánchez, 2009).

2.1.4. Finalidad de las diligencias preliminares

Una de las finalidades es la realización de acciones inaplazables y urgentes, asegurando los componentes materiales cuando se cometen acciones delictivas individualizando a todo individuo vinculado con la ejecución de acciones punibles y personas agraviadas, con la intención de establecer si la fiscalía logra formalizar o no todo lo vinculado con la investigación preparatoria, el objetivo de las diligencias está en establecer si la fiscalía deberá o no realizar la formalización de la investigación preparatoria (Ore, 2005).

Las diligencias preliminares están orientadas al comportamiento imputado de fines delictivos, los móviles o circunstancias de la perpetración, identificar al partícipe o autor y de la persona que resultó afectada, de esta manera la presencia del perjuicio causado. Los efectivos policiales y especializados en temas de criminalística, el sistema nacional de control e Instituto de Medicina Legal, quienes se encuentran en la obligación de brindar un constante apoyo al fiscal.

Las entidades privadas, institutos superiores y universidades, de corresponder y sin perjudicar las actividades para celebrar tratados o convenios que correspondan, se encuentra en la facultad para brindar los estudios e informes requeridos por el Ministerio Público, se considera importante resaltar el apoyo importante que el ámbito que corresponda a la criminalística brinda al entorno del derecho procesal penal, razón por la cual se señala que el derecho como ciencia auxiliar (administrativo, laboral, civil, etc.) empleará o utilizará los diferentes recursos científicos y técnicos para buscar y analizar los componentes que sean componentes de prueba con la finalidad de lograr determinar la existencia de una acción delictiva brindando a las personas que realizan la investigación y a los encargados de la

criminalística basados en el aspecto científico sobre las acciones que correspondan para analizar la ubicación de los hechos determinando los probables móviles y causas de lo que ha ocurrido (Rosas, 2013).

2.1.5. Características de las diligencias preliminares

Toando en consideración al autor Vega (2018) las particularidades relacionadas con la investigación o diligencia preliminar se citan a continuación:

- No cuenta con particularidades probatorias, debido a que en conformidad a lo señalado por medio del NCPP en su art.325, el actuar de las labores investigativas únicamente se utilizan para la emisión de propias resoluciones de investigación y que se evidencien en la fase intermedia, a excepción que cuenten con particularidades de prueba anticipada o se vinculen con objetivas actuaciones irreproducibles la misma que su correspondiente lectura cuente con la debida autorización del NCPP, puesto que principalmente las diligencias preliminares determinarán las circunstancias que brinden las facilidades necesarias para su archivamiento, acusación e investigación.
- Resulta inaplazables y urgentes, en la mencionada sub etapa perteneciente a la investigación preparatoria únicamente deberá realizarse las que se consideren inaplazables y urgentes, individualizando a los individuos que se encuentren vinculados en su comisión.
- Igualdad de armamento al realizarlo, lo cual significa que la persona imputada y victimizada cuentan con una serie de garantías que le permite ejercer sus defensas basados en el principio de igualdad.
- Únicamente se exige que exista sospecha para que sea realizada, por su parte el NCPP en su art.329.1 indica que la fiscalía iniciará las actividades para investigar un hecho cuando conozca de algún tipo de sospecha de que se ha cometido una determinada acción que sea considerado como acción delictiva, lo cual significa que para dar inicio

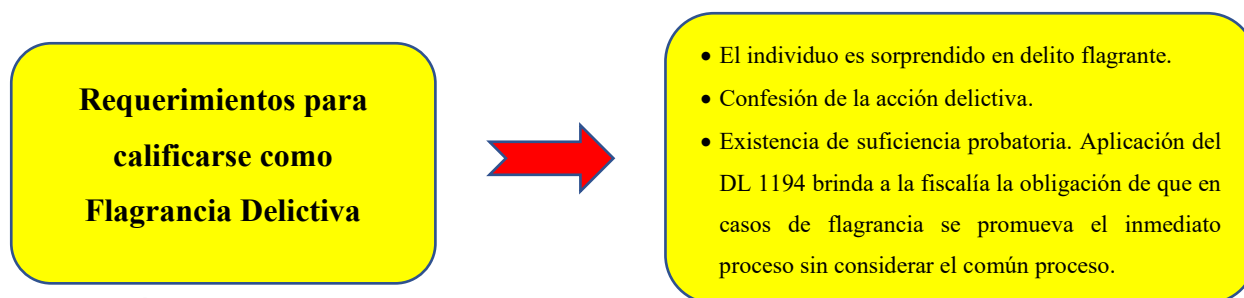
a las diversas diligencias preliminares únicamente se necesita que se sospeche que se ha cometido un acto, y debe realizarse las diligencias inaplazables y urgentes con la finalidad de revisar las sospechas, posteriormente de su realización se decidirá si es que se formalizará lo concerniente a la investigación preparatoria debido a que va requerir reveladores indicios y no sospecha.

2.1.6. Intervención en Flagrancia

El significado de flagrancia deriva del latín flagare, cuyo significado es arder, la expresión señala que poseen una flagrante cualidad, que resplandece, arde y flagra como llama o fuego, utiliza el literario recurso vinculado a la metáfora asociado a la ideología que se está ejecutando algo en el entorno actual. De esta forma, se establecerá que representa lo que se ejecuta en forma inmediata, con la evidencia suficiente que no requiere pruebas, lo cual significa que no debe demostrarse debido a su particularidad de suficiencia para que se le otorgue certeza, puesto que, al visualizarse el fuego, no cabe duda que algo arde. (Espinoza, 2016). Se relaciona con el instante en que un partícipe o autor cometen una determinada acción delictiva (Isia, 2018). Las intervenciones de los efectivos policiales en plena acción delictiva en flagrancia, es privar de la libertad a todo individuo que haya cometido una acción delictiva, ante dicho ordenamiento ideológico (García, 2019).

Figura 1

Supuesto de flagrancia delictiva



Fuente: (CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2004)

2.1.7. Inspección judicial y reconstrucción

Para comprender el ámbito de la inspección judicial se entiende como la manera en que una determinada autoridad judicial en forma personal fomenta la realización de actividades para reconocer un hecho o circunstancia en un lugar o sitio establecido con el objetivo de lograr la percepción propia de lo que ha sucedido y así realizar la acreditación de directas formas un suceso. Se relaciona a las acciones que se encuentren en controversia y en diversas ocasiones se practicará previo a los procesos, puesto que diversos objetos según sus características y naturaleza podrán desaparecer dentro de un correspondiente plazo y que en vista a su relevancia constará en el respectivo procedimiento, razón por la cual se ejecutará el resguardo de la mencionada evidencia mediante el actuar de las diversas diligencias preliminares (López, 2019).

La inspección representa un conjunto procesal de diligencias la cual es ejecutada por medio de un especialista en el ámbito judicial denominado también funcionario, con la finalidad de lograr la obtención de argumentos o mecanismos probatorios para que puedan formar adecuadamente las convicciones, de esta manera asegura la realización de la observación y examen con la utilización de sus sentidos, de actos que suscitan en plena diligencia e inclusive la existencia de rastros o huellas (Echandía, 2012).

Asimismo, la Inspección Judicial, es el examen del estado de rastros, lugares, individuos y diversos efectos útiles para averiguar las acciones e individualización de las personas que participan, por otra parte, la mencionada inspección deberá ejecutarse lo más pronto que se pueda para que las huellas no tiendan a desaparecer del escenario delictivo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

La diligencia de Inspección Judicial va permitir una inmediata percepción del sector donde ha sucedido la acción delictiva, de las cosas, de la persona o eventos que representan mecanismos de prueba en un determinado proceso con el objetivo de que se adquiera un

conocimiento mayor de dichos aspectos que colaboran directamente para esclarecer las acciones sometidas a investigación. (Ministerio de Justicia Derechos Humanos, 2014).

Reconstruir las acciones, hechos y sucesos representan en mecanismo de prueba con el objetivo de reconstruir y reproducir en forma artificial la acción delictiva o parte de la misma, razón por la cual se ejecuta dinámicamente basándose en los aportes de las personas imputadas, testigos y agraviados, la finalidad de la mencionada diligencia de reconstrucción se encuentra en establecer la manera en que la acción se realizó (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

2.1.8. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena de la escena del delito

La escena del delito se considera por excelencia una de las principales fuentes de información, puesto que por medio de la misma se efectuará diversas labores de investigación encaminadas a esclarecer y reconstruir las acciones ocurridas. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

Cuando las autoridades en coordinación con los peritos, criminalistas e investigadores determinen a través del estudio científico y técnico, así como distintas diligencias de carácter judicial que en el actuar intervienen profesionales de la criminalidad y se tipifica los comportamientos penales, se determina que se trata de un escenario ligado al crimen (Pachar, 2018).

Tomando en consideración lo señalado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014), una de las principales funciones de los efectivos policiales es procesar, trasladar, custodiar y obtener elementos probatorios y evidencias vinculadas con la investigación y prevención de la acción delictiva.

2.1.9. Investigación a cargo de la Policía Nacional

Según Gramajo (2015), se resalta la importancia de las diligencias de investigación realizado por medio de los efectivos policiales son debidamente ordenadas por medio de la

fiscalía encargada del caso, a pesar de que ellos realicen determinadas sugerencias en relación a ello.

La policía son los encargados de la realización de la totalidad de las investigaciones cuando comienza un caso hasta el momento que se esclarezca, con la finalidad de brindar suficiente evidencia al Ministerio Público, así como a los respectivos tribunales de justicia, en forma general, los efectivos policiales poseen las misiones siguientes:

- Recojo de pruebas delictivas, instrumentos y objetos, así como diversas pruebas relacionadas a la acción delictiva colocándolos a disponibilidad de la autoridad que corresponda para que inicie la respectiva persecución penal.
- Promover la investigación de la acción delictiva, descubriendo y capturando al delincuente, por solicitud del Ministerio Público o por propia iniciativa, atendiendo las peticiones de la mencionada autoridad.
- Aportación de información relevantes enriquecer las bases de datos en el ámbito delincuencia.

La actividad policial en la coyuntura de las diversas diligencias preliminares resulta relevante y esencial. El NCPP en su art.331 determine que cuando se tenga conocimiento de que se ejecutó una acción delictiva se ejecutará por escrito el conducto más factible al Ministerio Público en el cual se indique los mecanismos primordiales del hecho, así como todo lo que se logró recabar, de la misma manera las actividades que se realizaron sin perjudicar la rendición de cuentas de la documentación que pueda corresponder (Perez, 2021).

2.1.10. Diligencias a desarrollarse en la presente etapa preliminar

2.1.10.1. Declaraciones. Se define la declaración como la acción a través del cual un individuo sea testigo, denunciado y denunciante brinda relevante información para las acciones investigadas. Asimismo, en la mencionada fase de investigación preliminar se recibirá todo lo concerniente a la declaración de la persona que actúa de testigo, el denunciado y denunciante,

si es que la recepción resulte inaplazable y urgente para lograr la corroboración de las acciones denunciadas determinando su grado de delictuosidad, debido a que si la respectiva denuncia y recaudo evidencia la existencia de reveladores indicios de una acción delictiva, que el accionar penal no prescribió, que se individualizó a la persona imputada, se procederá a la formalización de la correspondiente investigación preparatoria y en la misma se recepcionará la totalidad de declaraciones que sean indispensables para establecer si se realizará la formulación de la acusación, si se da de esa manera, se podrá dar la investigación preliminar para lograr formalizar la investigación preparatoria (Vega, 2018).

2.1.10.2. Pericias. Se define como el estudio y examen ejecutado por un profesional en peritaje acerca de una problemática encomendada, resultado del cual comprende un dictamen e informe, la misma que contiene la meta de análisis o de la pericia establecida por un fiscal, la metodología utilizada y las diversas conclusiones a las que se llega. Por otra parte, la pericia es un medio primordial que posee un determinado fiscal para analizar los componentes materiales de prueba contribuyendo con las actividades para esclarecer los actos denunciados. (Vega, 2018).

Asimismo, en la investigación preliminar se realizarán las pericias siguientes: a) Médico Periciales, b) Médico Forense, c) Alcoholemia, d) Toxicológica, e) Absorción Atómica y f) Grafo técnica, etc. Resultando indispensable señalar que se realizará en las labores que correspondan la investigación preliminar cuando se requiera la corroboración de acciones denunciadas, establecer la delictuosidad y estimar si es que se presentarán los presupuestos con la finalidad de fomentar la formalización de la investigación preparatoria (Vega, 2018).

2.1.10.3. Otras diligencias. En el ámbito relacionado con la investigación preliminar se estima la realización de otro tipo de diligencias, entre los cuales se hallan: a) Levantar el cadáver, b) Necropsia, c) Embalsar el cadáver, d) Análisis de vísceras, e) preexistencia del bien del patrimonio, f) Requisitorias y antecedentes Policiales, g) Actas Policiales, etc., cuando resulte

indispensable que se realice en la correspondiente investigación preliminar, al evidenciarse los presupuestos exigidos por el Código, se realizará en la correspondiente investigación preparatoria señalada (Vega, 2018).

Según Ore (2005) indica que cuando se concluye el plazo equivalente a 20 días o el que se fije, razón por la cual el fiscal va optar por las alternativas siguientes:

- Tomando en cuenta las acciones que no representan acción delictiva, no resultan penalmente justiciables, o se presencien causas y motivos de extinción, declarando la falta de mérito para la formalización de la investigación preparatoria y ordenando su debido archivamiento. Ante lo mencionado la persona denunciante acudirá a la correspondiente fiscalía superior.
- Si es que el acto resultase delictuoso y no se visualizó la prescripción de la acción penal, sin embargo, faltó la plena identificación del partícipe o autor se procederá a ordenar que los efectivos policiales puedan intervenir.
- Si existen reveladores indicios correspondientes a una acción delictiva, que no se encuentra en etapa de prescripción debidamente individualizada por la persona a la cual se le atribuye la autoría, y si es que cumplió con los requerimientos de procedibilidad, se va disponer de la investigación preparatoria.
- Si es que se toma en consideración la suficiente existencia de componentes para acreditar que se cometió una acción delictiva y el grado de participación de la persona imputada cuando se comete la acción delictiva se formulará de manera directa la respectiva acusación.

2.1.11. Plazos del fiscal en la diligencia preliminar

Un correspondiente Fiscal no archivará el caso. El plazo indicado asciende a 120 días naturales, las mismas que pueden ser prorrogadas hasta 60 días adicionales. Si es que resulta compleja la investigación entonces le corresponderá un plazo de 8 meses, para dichos casos la

prórroga la brinda un juez especializado en asuntos de investigación preparatoria, sin embargo, ello no quiere decir que el Fiscal esperará que pase el máximo tiempo señalado mediante el CPP puesto que puede establecerse conclusiones referentes a la investigación preparatoria al considerarse cumplida la meta (San Martín, 2013).

El Fiscal es el encargado de la realización de la gestión del despacho, cuando termine rápidamente la respectiva investigación y formalizando la respectiva acusación solicitando el sobreseimiento, se contará con un mayor plazo para orientarlo a diversos casos que se encuentren a su cargo, sin embargo cuando los plazos se vencen entonces el fiscal finalizará la investigación, o en el mejor de los casos las partes solicitan que un juez las concluya, de ser así, debe darse un plazo de 10 días para formalizar la acusación solicitando el correspondiente sobreseimiento (Salinas, 2007).

2.1.12. Teorías generales de la variable 2

2.1.12.1. Teoría ecológica de Bronfenbrenner. La ecología relacionada con el desarrollo humano está conformada por el análisis científico de la acomodación progresiva mutua dado entre personas activas y las cambiantes propiedades del ámbito inmediato donde reside un individuo en pleno desarrollo cuando el procedimiento se afecte por el vínculo que determina dichos ámbitos y por más grandes contextos que estas puedan incluir (Martínez et al., 2014).

La citada perspectiva pretende lograr la integración de los distintos niveles para analizar la teoría: la persona, niveles psicológico- sociales y sociocultural (Martínez et al., 2014).

Este modelo se relaciona con las diversas interacciones en concéntricos sistemas, que terminen afectando indirecta o directamente las actividades que permitan desarrollar a los individuos: a) Microsistema, nivel interno, vinculado al individuo y la relación directa interpersonal; b) Mesosistema, conformado por las interrelaciones de sistemas en las cuales un determinado individuo (amigos, vecinos, parientes); c) exosistema abarcando el escenario

propio de todo individuo (hospital, escuela, otros.); d) macrosistema, aludiendo el cómo influye los indicadores culturales y el instante social e histórico (Martínez et al., 2014).

2.1.12.2. Teoría sociológica. Según Zárate (2022), se pone mayor énfasis en que los indicadores que intervienen en el aspecto social de la sexualidad de las personas, entre las mismas se hallan los factores de la sumisión adquiridos en el ámbito social, en donde las féminas y menores de edad, son los que lo terminan asumiendo fácilmente a comparación de los varones. El mencionado modelo suele abordar la forma de manejarse en los medios de comunicación y visualizar los comportamientos ligadas a la distorsión sexual como el ámbito pornográfico en la totalidad de dimensiones.

2.1.12.3. Teoría de género. En dicho ámbito se puede visualizar la subordinación de la fémina en el entorno de la socialización de parte de un varón, toma como punto de partida el análisis del género acerca de asuntos vinculados a las acciones violentas de índole sexual, se comprende que mayormente las violaciones resultan ser por principios y valores las mismas que son primordiales en el aspecto cultural que impone diversos comportamientos violentos y actitudes en desmedro de toda fémina (Zárate, 2022).

2.1.12.4. Teoría de la victimología de Benjamín Mendelsohn. En la misma se resalta diversas metodologías para analizar al sujeto pasivo y víctima, se evidencia aproximadamente en el siglo XIX, en el cual se pone mayor énfasis en el tratamiento efectivo de la víctima, considerando que es el pilar principal centrando su atención en el respectivo mecanismo jurisdiccional, debido a que deba ser protegido dando respuesta a la mencionada teoría una alternativa de solución ante el problema como su activadora función, fomentando la búsqueda de diversas acciones delictivas que afectan al sujeto pasivo para que sea respaldo de la respectiva justicia penal, con el objetivo de que esté debidamente protegido por competentes autoridades, por otra parte la función ligada a la asistencia, impulsa la búsqueda de la reparación del perjuicio generado de cualquier manera, brindando distintas alternativas que

cuenta con la debida accesibilidad de la justicia penal, y de esta manera un determinado sujeto pasivo supere los sucesos que ocurrieron volviéndose a integrar al ámbito social. Finalmente, se determina que se califica como una integradora función, la misma que tiene como meta principal considerar la totalidad de testimonios para que se otorguen con la finalidad de establecer decisiones que fomenten la tranquilidad en la persona victimizada (Peralta, 2022).

2.1.12.5. Teoría de la victimización de Lazarus y Folkman. La mencionada teoría relacionada con la victimización no suele representar una alternativa de defensa o herramientas para asegurar el reforzamiento de los sistemas penales, asimismo la teoría fomenta la búsqueda de indiciar los defectos y carencias que se encuentren evidenciadas en el sistema nacional internacional y nacional, se entiende que la persona victimizada sufre situaciones lesivas acerca de los bienes que se encuentre jurídicamente protegido, resulta común que no se tome en cuenta diversas indicaciones señaladas en la mencionada teoría en vista que se necesita una modificación al apoyo y trato de la persona victimizada, en vista que se evidencian etapas en las que la víctima tenga que sobreponerse puesto que su rol de persona pasiva va continuar inclusive luego del suceso delictivo. Con la finalidad de lograr ello, la mencionada teoría se divide en 3 etapas:

La victimización primaria, es aquella que se activa cuando se comete una acción delictiva estableciendo a la persona pasiva calificándola como víctima, lo cual significa que podrá ser uno de los primeros contactos bajo las condiciones indicadas.

La victimización secundaria, en la mencionada la persona victimizada debe realizar su confrontación, examen, testimonio la misma que permite dar continuidad a su condición en el entorno penal.

La victimización terciaría, cuando la persona victimizada no logra su recuperación de la condición y dependerá en determinadas ocasiones de la forma de acción delictiva realizados en perjuicio suyo y otros que puedan generarse (Peralta, 2022).

2.1.12.6. Teoría de la protección jurisdiccional de la víctima de Vicente Garaviria.

Se entiende como la que cuenta con el interés principal el acto de la generación de una constante evolución al mecanismo de protección jurisdiccional en relación a la persona victimizada y elaborar diferentes alternativas que faciliten la misión y labores del Estado, con mayor énfasis en el rol que desempeña la persona victimizada, asimismo en los últimos periodos se elaboraron esfuerzos múltiples para garantizar el reforzamiento de las condiciones de vida de la persona que comete actos delincuenciales para su reinserción posterior a la sociedad, la misma que está en seguimiento constante de los tratados internacionales y dogmas de carácter nacional en plena búsqueda del grado de bienestar de la población, la planteada crítica por la mencionada teoría se encuentra orientada a los reducidos esfuerzos de toda competente autoridad para la generación de beneficios para toda persona victimizada. (Peralta, 2022).

2.1.13. Delito de violación sexual

La violencia sexual se refiere a diversos comportamientos de carácter sexual ejecutado por un individuo en perjuicio de su voluntad, utiliza graves amenazas, violencia y se aprovecha de su grado de vulnerabilidad, incapacidad o imposibilidad para la resistencia o a través de alternativas de coerción (Crisanto, 2020).

Asimismo, Zárate (2022) las labores que causan la ejecución de la violencia sexual se encuentran relacionadas al sentido cultural de la sociedad promoviendo la imagen de niño, niña o fémica como meta para satisfacerse sexualmente para todo varón, razón por la cual diversos autores brindan la propuesta de que está presente en una susceptible sociedad violenta.

Las acciones delictivas ligadas a la violación sexual logran extenderse como la actividad o comportamiento realizado por una persona para obtener accesibilidad carnal forzosa con la persona pasiva que no cuenta con la debida capacidad para brindar la debida aprobación de la actividad sexual (Castillo, 2002).

Las acciones delictivas ligadas a la violación sexual perpetrada en perjuicio de menores de edad, es comúnmente conocida como presunta violación, en razón que la legislación penal lo considera inexistente en vista que no demuestra que la persona victimizada preste un voluntario consentimiento para la realización de la acción sexual o inclusive contra natura, debido a que se puede apreciar que dichas acciones se consideren impunes (Donna, 2005).

La violencia sexual perpetrada en perjuicio de adolescentes, niñas y niños es una social práctica evidenciado en la sociedad actual, la misma que no suele implicar sometimiento grave para todo individuo que se encuentre en la minoría de edad que la padece, generalmente desencadenando severas consecuencias al desarrollar su personalidad, esta modalidad delictiva se ejecutan en un entorno íntimo existente entre el victimario y la víctima puesto que a comparación de lo que ocurre en diversos conflictos de carácter penal, no se evidencian otros testigos presenciales del acto que la persona victimizada únicamente cuenta con el testimonio para la reconstrucción de lo que sucedió (Fraga, 2022).

2.1.14. Factores asociados con la violencia sexual

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) el ámbito relacionado con la violencia sexual viene a ser el resultado de los diversos indicadores producidos a nivel social, comunitario, familiar e individual las mismas que interactúan entre sí e incrementando o reduciendo el riesgo de producirse. Otros suelen asociarse para cometer acciones violentas, diversos la padecen y otros a ambos.

Entre los asociados factores ligados a la violencia sexual, se encuentran los citados a continuación:

- Reducido índice de instrucción (víctimas de acciones violentas de carácter sexual, autores).
- Exponer el maltrato a la población infantil (víctimas y autores).
- Presenciar acciones ligadas a la violencia familiar (víctimas y autores).

- Trastorno antisocial de la personalidad (autores).
- Utilización nociva del alcohol (autores y víctimas).
- Comportamientos dañinos masculinos, contar con diversas parejas o comportamientos violentos (autores).
- Normativas comunitarias que brindan privilegios o superiores condiciones a los varones e inferioridad a las féminas.
- Reducidos niveles en asuntos ligados a la igualdad de género (legislación para discriminar, etc.).

2.1.15. Abuso sexual infantil

Las diversas consecuencias de carácter psicológico que se vinculan con las vivencias de abuso sexual perpetrado en la infancia generalmente perduran a lo largo del tiempo y configurando en la etapa adulta las consecuencias a largo plazo producto de la situación del abuso sexual. Asimismo, resulta factible que la persona victimizada no logre desarrollar aparentes problemáticas en etapa infantil las mismas que aparecen como problemáticas nuevas en la etapa adulta. Al referirse a las consecuencias de largo plazo aparecen 2 años posteriores a los hechos de abuso, y se evidencia en el 20% de personas victimizadas por abuso sexual en la infancia.

Lamentablemente cuando se trata del abuso sexual en la infancia, no resulta ser una problemática nueva, más bien es una modalidad de maltrato infantil la cual acompaña al desarrollo de varones a lo largo de la historia. Se evidencia en el cine, literatura y a través del periodismo, es un maltrato que suele esconderse y no se conoce tanto en el ámbito de la medicina legal y social. No sucede en sociedades marginales, más bien se relaciona con diversas clases sociales y culturas, se estima una demanda mayor en el entorno actual producto de que diversos individuos involucrados se animan a realizar la denuncia, la misma que se ve reflejada en la magnitud de consultas privadas y hospitalarias (Angulo y Montaña, 2022).

2.1.16. Detección del abuso sexual

Se evidencia la existencia de factores distintas que explican los motivos de la mencionada ocultación: de parte de una persona considerada víctima, la acción de la obtención de adicionales ventajas o inseguridad a no ser creída o por la acusación de seducción, así como el temor a la destrucción del entorno familiar o represarías de la persona agresora o abusadora a la respectiva víctima, en la cual la persona agresora utiliza el poderío por medio del contacto sexual y luego de la correspondiente denuncia enfrentará la pérdida de la adictiva actividad sexual, la factibilidad de la ruptura de la convivencia y matrimonio así como el rechazo de la sociedad (Girón, 2015).

En algunas ocasiones, la madre conoce los sucesos, la misma que conlleva a callar tales actos, en determinados casos, por temor al esposo o perder el entorno de la familia desestructurándolo, un negativo estigma social causado por un abuso sexual o miedo de no contar con la capacidad de afrontar la situación, asimismo, es común la coexistencia de esta modalidad de abusos con diversas modalidades de agresiones psicológica y física, es importante resaltar que las agresiones sexuales no se asocian a diversos sucesos que produzcan un aviso en el ámbito del menor. Desde esa perspectiva un abuso sexual se evidencia de manera casual cuando la persona victimizada toma la decisión de informar acerca de lo sucedido, a veces a un profesor o a otros niños, o al descubrirse un comportamiento sexual por medio de un amigo, vecino o familiar (Girón, 2015).

Descubrir el abuso puede tardar bastante (años o meses) de los primeros sucesos, tomando en consideración a Girón (2015), los procedimientos de revelación realizados por los menores de edad siguen 4 progresivos instantes, (a) etapa de la negación; (b) etapa de revelación; (c) etapa de retractación, en la cual un infante decide lo indicado por presión de la familia (d) etapa de reafirmación.

Generalmente los hombres cuentan con mayores inconvenientes para establecer el reconocimiento de una agresión de índole sexual, motivado por la social creencia de que únicamente las niñas son las que suelen victimizarse por temas de abuso sexual, los miedos y dudas surgidas con relación a la identidad sexual para casos en las que las personas agresoras sean varones (Girón, 2015).

2.1.17. Indemnidad sexual

El indemne adjetivo, es utilizado para dar una calificación adecuada a lo que no se llegó a registrar, asimismo la indemne goza del ámbito de indemnidad. Tal es el caso de los delitos perpetrados en perjuicio de la indemnidad sexual en infantes, las mismas que merecen sanciones severas (Bustamante, 2015).

La indemnidad sexual se entiende como el bien jurídico que se halla debidamente protegido, se define como el privilegio que posee una persona y regularmente se aplicará a individuos menores o discapacitados. En el instante que una persona experimenta la falta de la amortización sexual, encuentra místicas modificatorias y reconocimiento como actos típicos y correctos que no resultan ser realmente ordinarios o correctos (Beltrán, 2017).

Se relacionan con diversos comportamientos que califican como acciones delictivas de índole sexual, en las cuales no se afirma que se asegure la libertad en vista que la persona afectada no posee libertad, en lo señalado por el CP en su art.176. el entusiasmo que se estoma proteger es la intangibilidad sexual o indemnidad (Salinas, 2016).

2.1.18. Actos contra el pudor

Se encuentra representado por las diversas modalidades de tocamientos indebidos en las zonas íntimas de una persona afectada o actividades libidinosas que afectan el pudor o cuando se somete a la realización de dichas acciones sobre terceros o sobre sí mismo, afectando su indemnidad sexual o libertad (Llaja y Silva, 2016).

En relación con la definición de pudor persiste la crítica, la misma que se interpreta la particularidad prejuicioso y moralizante. Por otra parte, garantizando la protección de la valoración que se encuentre fuera del entorno constitucional propio de protección del orden jurídico. Razón por la cual, al considerar una debida interpretación asegurará la coherencia valoración dado entre el Código Penal y la Constitución Política del Perú, esta acción delictiva establece una serie de sanciones cuando se atenta en perjuicio de los valores y principios, es importante señalar que por medio de las acciones delictivas ligadas a los actos contra el pudor se protegerá penalmente ante todo perjuicio perpetrado en contra de la libertad sexual, libre desarrollo personal, dignidad, y diversos derechos fundamentales (Llaja y Silva, 2016).

2.1.19. Factores de riesgo

La violencia sexual no se da en forma aislada, surge en la disparidad social y la injusticia, se relacionan con las acciones violentas de índole sexual en diversas maneras de violencia en el entorno mundial, por otra parte, los diversos factores de riesgo trascenderán limitaciones y suceden en individuales contextos económicos, culturales y sociales (Girón, 2015).

Cuando se observa los actos de violencia sexual por medio de la perspectiva de la salud pública, es prioritaria la relevancia de establecer la reducción de los diversos factores de riesgo para aumentar los índices de protección, asimismo individualmente incrementan los riesgos de que un varón comente una acción violenta de índole sexual, la misma que suele incluir: disocial personalidad, trastornos sexuales, abusar de psicoactivas sustancias, creencias para promover acciones violentas de índole sexual y hostilidad perpetrada en perjuicio de féminas (Girón, 2015).

Los factores sociales que tienden a colaborar con el ámbito de las violaciones sexuales provocando un riesgo mayor para diversas agrupaciones suelen incluir: el derecho masculino, inequidad de géneros, sanciones, guerra, situación precaria de servicios humanos. Asimismo,

cuando un menor de edad está en una coyuntura de riesgo, quiere decir que cuenta con una probabilidad mayor de que sufra algún tipo de abuso sexual. Las personas que se encuentran en la minoría de edad son las que cuentan con un riesgo mayor de que sean victimizadas puesto que no suelen ofrecer resistencia o informar los actos a otras personas, poseen gran nivel de vulnerabilidad por parte de personas mayores, se evidencia una problemática en el desarrollo como discapacidad psíquica y física, menores que carecen de afecto, estadísticamente la edad de mayor vulnerabilidad resulta ser entre los 6-7 años y los 10 años; la misma que es calificada como la pre-pubertad en la cual aparecen evidencias para el desarrollo sexual, en relación a las particularidades de los padres, es decir si están ausentes, incapaces o enfermedad de ambos. (Girón, 2015).

2.1.20. Legislación peruana sobre delitos de violación sexual de menores de edad

Artículo 173º. - Violación sexual de menor de edad

Toda persona que obtenga accesibilidad carnal con una persona vía bucal, anal o vaginal ejecutando diversas acciones introduciendo alguna parte del cuerpo o determinados objetos en las mencionadas vías, con alguna persona que se encuentre en la minoría de edad, será reprimido de la libertad: a) Sí aquella persona que resulte ser víctima se encuentra en una edad menor a los 10 años se le aplicará cadena perpetua. b) Sí aquella persona es menor de 14 años y mayor de 10, se le reprimirá de la libertad entre 30 y 35 años (Código Penal, 2020).

2.1.21. Legislación comparada sobre violación sexual

2.1.21.1. Chile. Se evidencia la existencia de 2 instituciones que se vinculan con la prisión perpetua. Por una parte, se encuentra la cadena perpetua, la misma que se traduce como imposibilitar un determinado objeto de que pueda beneficiarse intra penitenciario o por comportamientos aprobados por los integrantes de la Corte Suprema de Chile. Se contempla la penalidad más elevada para cierta modalidad delictiva, tales como acciones delictivas

perpetrados en perjuicio de menores de edad según el Código Penal Chileno mediante su art.106 (Zevallos, 2019).

2.1.21.2. Argentina. Ante las agravantes circunstancias señaladas en el Código Penal en su art.80, la persona condenada a perpetua prisión o reclusión que haya cumplido 35 años de condena, analizando regularmente los carcelarios reglamentos, asimismo, la existencia de la reclusión indeterminada, en las acciones delictivas más agravantes como es el caso de acciones violentas ligadas a las violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de 14 años de edad (Zevallos, 2019).

2.1.22. Definición de términos básicos

- **Consentimiento informado.** Es todo acto que cuenta con las garantías necesarias de las personas que son analizadas, las mismas tienen el conocimiento de las metas utilizadas que brindan seguridad integral y confidencia (Estebes, 2019).
- **Flagrancia.** Surge de la terminología flagar, lo cual quiere decir estar ardiendo, de forma que flagrante está referido al acto palpitante y vivo que genera conbencimiento a la persona observadora que ha presentado una acción delictiva (Hoyos, 2022).
- **La prueba.** Es una sustancial herramienta para los procesos penales, en el cual las personas vinculadas en el juicio contradictorio y oral confrontan sus fácticas hipótesis bajo jurídicas calificaciones que tendrán que verificarse y que representan componentes teóricas del caso (Arbulú, 2015).
- **La violencia sexual.** se le define a diversas acciones sexuales, la tentación de lograr su consumación afectando a u objetos, tocamientos indebidos, intento de violación y diversas modalidades de violencia sexual inclusive sin contacto (Organización Mundial de la Salud, 2021).
- **Mandato de detención.** Es privar del derecho a la libertad personal, dentro del ámbito que desempeña la doctrina comparada se resalta que una ambulatoria privación de

libertad se debe dar dentro del plazo constitucional señalado, en donde las competentes autoridades resuelvan la jurídica situación (Diaz, 2019).

- **Seguridad ciudadana.** En la mencionada se encuentra comprendido diversos procesos que se enfocan a desarrollar la economía, la misma que se da a conocer a través del aumento de la inversión extranjera y nacional de todo Estado, así como el movimiento mayor de las operaciones financieras y comerciales, razón por la cual se evidencia la existencia de diferentes ofertas laborales y el incremento del ingreso per cápita, la misma que se refleja en las organizaciones y entorno familiar, pero con el tiempo también se incrementa la delincuencia, robos, asaltos, consumo de sustancias ilícitas, abuso infantil, trata de personas, feminicidios, generando que todo individuo no cuente con una sensación de seguridad (Gonzales y Barbarán, 2021).
- **Víctima.** Es todo individuo que se ve afectada por un determinado suceso que le genere daño, es la persona pasiva del perjuicio, el titular del interés jurídico o bien afectado por el comportamiento delictivo (Crisanto, 2020).
- **Victimización.** Es el proceso o acto para transformar a un individuo en víctima a través de actos para violar sus derechos mediante acciones involuntarias o deliberadas que lo dañan (Crisanto, 2020).

III. MÉTODO

En relación al paradigma, Khun (2019) realiza el planteamiento que el ámbito del paradigma colabora al posicionamiento de la persona que realiza la investigación con la finalidad de que comprenda en forma amplia un metodológico modelo con el que se desarrollará una correspondiente investigación; partiendo del propio análisis, el hecho analizado estimulará determinadas propuestas, mejorando los problemas y situaciones, razón por la cual se necesita que la persona investigadora posea una visión general acerca del paradigma que se eligió para el análisis.

El criterio señalado por Kuhn (2019) indica que para definir al paradigma debe entenderse como la agrupación conjunta de hallazgos científicos, creencias, valores y principios en relación a la realidad, en un tiempo determinado, en la cual se plantearán preguntas y problemas que se someterán al análisis y las técnicas y métodos que resultarán aplicables para solucionar el tema.

Es importante resaltar que un paradigma positivista tomando en consideración lo señalado por medio de Final y Vera (2020) indicaron que se basa en la metodología hipotético-deductiva y algunas veces en el inductivo; suele considerar la utilización de secuencias ordenadas y lineales de pautas, las mismas que realizan el planteamiento de problemáticas relacionadas con la investigación, se revisan los antecedentes, seleccionando las teorías respectivas, estableciendo diferentes hipótesis, definiendo el tipo, metodología y diseño del trabajo de investigación, asimismo considerando los instrumentos, técnicas, muestra y población con la finalidad de lograr recolectar datos, los mismos que deben adecuarse a los procedimientos metodológicos que brinden las garantías necesarias para obtener confiabilidad y validez, analizando los resultados que se obtengan por medio de procedimientos estadísticos.

Asimismo, se resalta que el método representa una manera para lograr un determinado objetivo, es la forma de organizar una labor, cómo modalidad de cognición es la forma que se

emplea para mostrarse en el pensamiento un objeto sometido al análisis (Rodríguez y Pérez, 2017).

Según Rodríguez y Pérez (2017) la definición de metodología investigativa se entiende como una general orientación (metodología dialéctica) o la particular técnica ligada a la investigación (metodología inductiva y deductiva). Todo lo referente al ámbito de métodos de investigación es una herramienta particular que está referida a las distintas maneras en la cual una persona que realiza la investigación interactúa con el objeto analizado. Las metodologías que se utilizan en los procedimientos investigativos resultan variados y múltiples, establecidos en la última instancia por el objeto. Toda metodología investigativa fomenta el perfeccionamiento y búsqueda de la realidad, posee una manera particular para acercarse a un determinado objeto, el mismo que genera distintos criterios para clasificarse.

El presente trabajo se encuentra enmarcado en la metodología hipotética deductiva, en la cual se toma como punto inicial a las hipótesis con la finalidad de establecer deducciones nuevas, partiendo de una hipótesis inferida de leyes o principios sugeridos por información empírica con la aplicación de reglamentos de la deducción, luego predecirlas para que sean sometidas a una empírica verificación, de existir cierto grado de correspondencia con las acciones, entonces se comprobará la verdad o rechazo de toda hipótesis de partida. Asimismo, las hipótesis que se orientan a empíricas predicciones que resulten contradictorias, se determina que las conclusiones derivadas son primordiales, debido a que se demostrará una lógica inconsistencia de una hipótesis de partida, resultando necesario la reformulación (Rodríguez y Pérez, 2017).

La investigación se encuentra vinculada al enfoque cuantitativo (la primera vía) la misma que según Hernández y Mendoza (2018) se le conoce como ruta cuantitativa y resulta idónea al proyectar la estimación de la ocurrencia o magnitud de los hechos probando las diversas hipótesis. Para el trabajo realizado es evidente que está orientado al enfoque

cuantitativo la cual utiliza la estadística descriptiva e inferencial para contrastar las hipótesis. Tomando en consideración lo señalado por Hernandez et al. (2014), se tiende a la utilización de herramientas para recolectar datos con la finalidad de lograr la prueba de las hipótesis basándose en el estudio estadístico y de esta manera determinar los parámetros de comportamiento probando teorías.

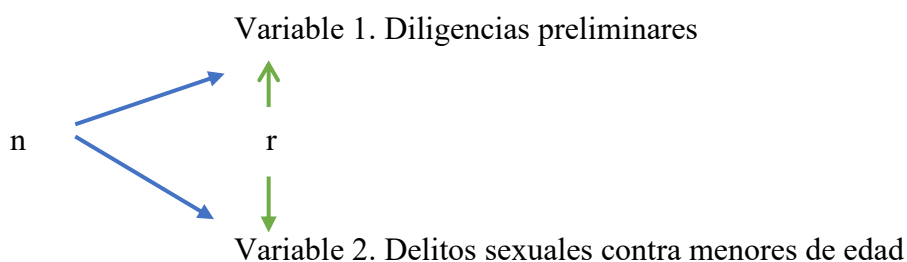
Lo cuantitativo desde una perspectiva hipotético-deductiva generará aportes a los procedimientos para explicar y relacionar la causa y efecto (Herrera, 2018).

3.1 Tipo de investigación

Se considera correlacional en vista que fomenta la búsqueda del vínculo dado entre las diversas variables, tomando en consideración lo señalado por medio de Hernández y Mendoza (2018). Por otra parte, se busca la generación de conocimientos en asuntos relacionados con la relación y medición de las variables, así como todo lo concerniente a diligencias preliminares y acciones delictivas perpetrados en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad.

Es importante resaltar que resulta correlacional, según lo señalado por Sánchez et al. (2022), para fomentar la búsqueda de si existe un vínculo dado entre las variables, su forma y grado en que se relacionan.

Asimismo, el trabajo de investigación realizado es de diseño no experimental tomando en cuenta lo señalado por Valderrama (2019) quien indicó que las diversas variables independientes no suelen ser manipuladas en vista que se encuentran dadas, por otra parte la gran mayoría de inferencias en relación al vínculo existente entre las variables son ejecutadas sin necesidad de influencia o intervención directa y el mencionado vínculo se visualiza tal y como se da en la coyuntura natural, también es importante señalar que es de corte transversal puesto que la labor de campo ya que se realiza en un momento único de tiempo, razón por el cual se muestra el siguiente esquema:

Figura 2*Diagrama de nivel correlacional**Fuente:* Elaboración propia

Dónde:

n = Muestras consideradas para Observaciones.

V. 1 = Variable 1. Diligencias preliminares

V. 2 = Variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

r = Correlación

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se entiende como la agrupación de la totalidad de casos que poseen similitud con especificaciones establecidas, se sitúan en forma concreta por las particularidades de tiempo, lugar y contenido, y la forma en la que se accede (Hernández y Mendoza, 2018). La población se encuentra representada por 31 profesionales pertenecientes a la localidad distrital de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2022.

3.2.2. Muestra

Se entiende como la agrupación de individuos o casos que se extrajeron de una determinada población mediante algún mecanismo de muestro probabilístico o no probabilístico (Sánchez et al., 2018). Para el caso desarrollado se encuentra representada al total de la población, lo cual significa, 30 profesionales pertenecientes a la localidad distrital de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2022.

3.2.3. Muestreo

Se considera intencional puesto que permitirá realizar la selección de casos particulares que corresponden a una población con limitaciones en la muestra únicamente a dichos casos, se emplea en diversos escenarios en los cuales una determinada población resulta variable y la muestra pequeña (Otzen y Manterola, 2017).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable 1. Diligencias preliminares

Se define como previas actuaciones realizadas antes de que se inicie un procedimiento con el objetivo de solicitar la intervención del órgano jurisdiccional (De La Cruz, 2022).

3.3.2. Definición operativa de la variable 1. Diligencias preliminares

La definición operativa de la variable 1 diligencias preliminares están definidas tomando en consideración las diversas dimensiones: intervención en flagrancia, inspección judicial y reconstrucción, protección, aislamiento y cierre de la escena del delito.

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1. Diligencias preliminares

Dimensiones	Indicadores
Intervenciones en flagrancia	En lugar de los hechos Dentro de las 24 horas Actos en la dependencia policial Principio de correspondencia
Inspecciones judiciales y reconstrucciones	Inspección en el lugar Reconstrucción de los hechos e inspección judicial
Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del delito	Perennización Tomas fotográficas Recojo de indicios

3.3.3. Definición conceptual de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

Son las diferentes formas y modalidades de contacto sexual con un adolescente o niño por un adulto, tutor o integrante del entorno familiar, que cuente con poderío o autoridad sobre un menor (Quito y Quispe, 2022).

3.3.4. Definición operativa de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

La definición operativa de la variable 2 “delitos sexuales contra menores de edad” está definida tomando en consideración las diversas dimensiones propuestas: Responsabilidad penal del inculpado de violación sexual de menor de edad y absolución del inculpado en el delito de violación sexual.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

Dimensiones	Indicadores
Responsabilidad penal del inculpado de violación sexual de menor de edad	Falta de elementos probatorios sobre el delito Falta de elementos probatorios sobre el inculpado
Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar Disposición al archivamiento del caso.

3.4 Instrumentos

Se optó por considerar como principal instrumento para medir al cuestionario, el cual se entiende como la agrupación conjunta de interrogantes que se diseñaron para lograr la generación de información necesaria con la finalidad de alcanzar las metas proyectadas en un trabajo de investigación, es un planeamiento formal para recabar datos relacionados a la unidad analizada meta de análisis y centro de la problemática de investigación. (Bernal, 2016).

Para establecer el diseño adecuado del cuestionario se toma en consideración los siguientes aspectos:

- El tipo de interrogantes y la forma en que deben estar agrupadas y ordenadas.
- Formular interrogantes según las metas redactadas en forma gramatical.
- Organizar el material relacionado con el cuestionario, siendo empático colocándose en el lugar de la persona encuestada.

3.5 Procedimientos

Para lograr contrastar adecuadamente las hipótesis, se apoyará en la utilización del Software estadístico SPSS vs 28, por medio del cual se ingresarán los datos obtenidos de las encuestas con sus correspondientes rutas vinculadas a la correlación de Rho de Spearman, se halla el dato del valor sig. Bilateral, el mismo que si evidencia un valor inferior a 0.005 se procede a la aceptación de la hipótesis alterna, pero si resulta igual o superior a 0.005 entonces se procederá con la aceptación del valor nulo.

3.6 Análisis de datos

Toma como punto de partida la distribución de frecuencias, la misma que es una agrupación de diversas puntuaciones con respecto a una variable debidamente ordenada y categorizada. (Hernández y Mendoza, 2018).

Por otra parte, en las tablas de frecuencias se podrá apreciar la cantidad de ocasiones en que los individuos optaron por elegir las respuestas, tales como: totalmente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

El trabajo se encuentra vinculado con la estadística no paramétrica, puesto que según lo señalado por medio de Caycho et al. (2019) representa un conjunto de procedimientos de carácter estadístico que se realiza con la finalidad de ejecutar el contraste de diversas hipótesis sometidas al análisis de investigación (validez de hipótesis o para afirmar lo realizado acerca de la naturaleza de respectiva población según los datos muestrales).

Por otra parte, con la finalidad de lograr establecer el vínculo existente entre las variables y para contrastar las diversas hipótesis se optará por la aplicación del coeficiente Rho de Spearman el cual representa una forma de medir la correlación en relación a variables bajo una escala ordinal (ambas), de manera tal que toda persona, unidad de análisis o casos esten debidamente ordenados por jerarquías o rangos, se utiliza para vincular desde el punto de vista

estadístico escalas bajo el tipo Likert por personas que realizan la investigación considerandolas ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Con el Rho de Spearman se podrá establecer la asociación o relación de las variables que se plantearon, obteniendo el valor si. Bilateral para determinar la hipótesis alternativa o nula.

3.7 Consideraciones éticas

Para proceder a desarrollar el presente trabajo de investigación se toma en consideración las consideraciones éticas siguientes:

- El trabajo investigativo se realiza según lo señalado por el formato determinado por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- Se optará por el debido respeto a la autoría de las teorías y conceptos a través de referencias bibliográficas señaladas.
- Para elaborar la respectiva base de datos se optará por respetar toda decisión de las personas encuestadas, así como sus opiniones expresadas por el problema sometido al análisis.

IV. RESULTADOS

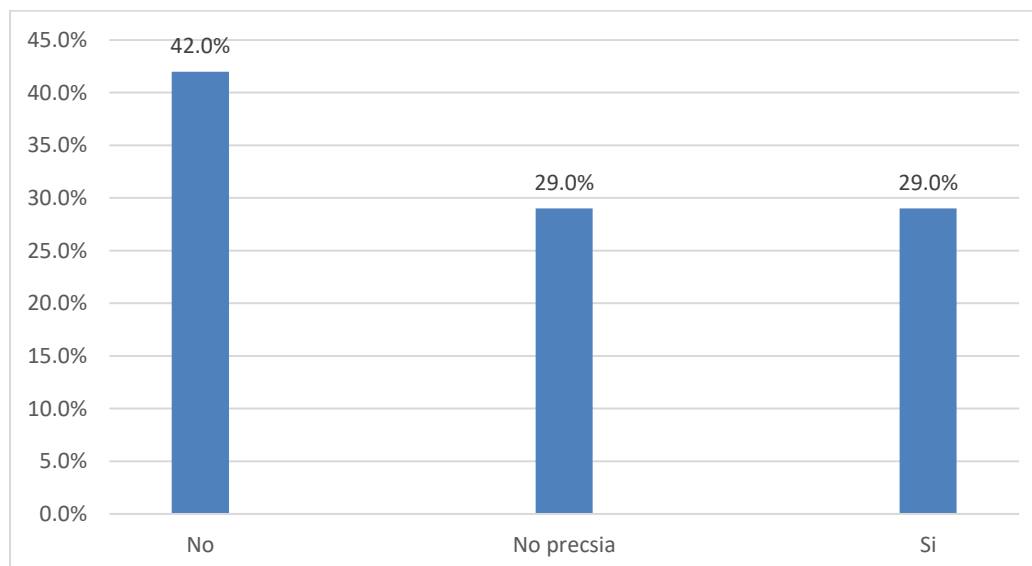
Tabla 3

Frecuencia descriptiva de la variable 1. Diligencias preliminares

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	13	42
	No preciso	9	29
	Si	9	29
	Total	31	100

Figura 3

Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 1. Diligencias preliminares



Nota. Un 29% de encuestados indicaron que las Diligencias Preliminares es la realización inmediata de acciones inaplazables y urgentes destinadas a establecer si tuvieron lugar las acciones que fueron objetos de conocimiento, así como su grado de delictuosidad, asegurando los componentes materiales para que sean cometidos individualizando a los involucrados, tomando en cuenta a las personas agraviadas dentro de los plazos que la legislación vigente señala.

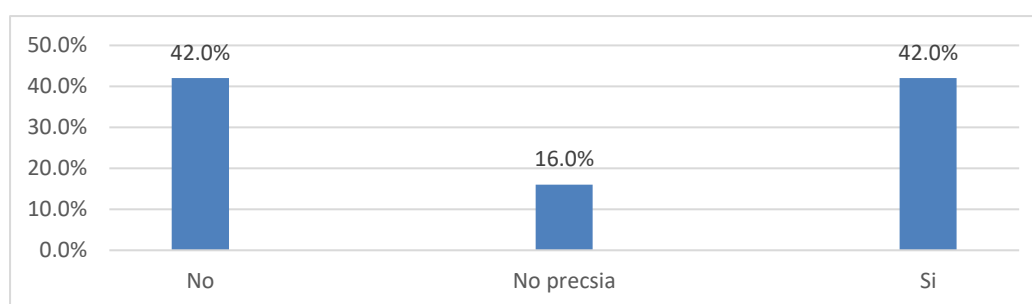
Tabla 4

Frecuencia descriptiva de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	13	42
	No preciso	5	16
	Si	13	42
	Total	31	100

Figura 4

Barras de la frecuencia descriptiva de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad



Nota. Las personas encuestados indicaron que los delitos sexuales perpetrado en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad con el 42% señalan que en lo que respecta a las violaciones sexuales, representa una problemática de la sociedad que se evidencia en la gran mayoría de países, acciones agresivas que se generan por terceros o por el mismo entorno familiar presentándose en todo escenario de la vida cotidiana, no se tiene conocimiento de sociedades, culturas, agrupaciones religiosas o nivel económico, razón por la cual se fomenta la búsqueda de alternativas de solución para reducir las mencionadas acciones reprimibles y delictivas.

4.2 Contraste de las hipótesis

4.2.1 Contraste de la hipótesis general

Ha. Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ho. Las diligencias preliminares no se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 5

Contraste de la hipótesis general

			Diligencias preliminares (agrupado)	Delitos sexuales de menores de edad (agrupado)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,631**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	31	31
	Delitos sexuales de menores de edad (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,631**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.631. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual las diligencias preliminares están vinculados de forma significativa con las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de menores de edad en la localidad distrital de S.J.L durante el periodo 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión está relacionado con lo señalado por Fraga (2022) quien mediante su trabajo de investigación resalta la importancia del testigo único en la valoración probatoria dado en el entorno de las acciones delictivas vinculadas a las acciones delictivas de índole sexual perpetrado en perjuicio de adolescentes, niños y niñas, estableciendo como conclusión que los inconvenientes probatorios existentes en diversas investigaciones de carácter penal acerca de actividades que puedan calificar como acciones delictivas perpetrados en perjuicio de la integridad sexual de una persona que se encuentre en plena minoría de edad, no debe generar dificultades que terminen fomentando el regreso al mecanismo de prueba tasada o legal. Se cuenta con el criterio de que la víctima es la única persona que en forma directa atestiguó el acto, pero a pesar de ello, no posee la suficiencia necesaria para terminar aplicando una sanción condenatoria, razón por la cual resulta evidente el requerimiento de establecer la comprobación necesaria por medio de diferentes medidas para probar las acciones, la verdad de la información y testimonio. Lo mencionado genera que las juezas y jueces realicen sus esfuerzos máximos por la obtención de mejoras en los dictámenes, interrogatorios e investigaciones para conseguir fundamentar debidamente las sentencias.

También, se vincula con la investigación de Márquez (2022) quien mediante la realización de su trabajo resalta la importancia de analizar la violencia sexual evidenciado en la infancia con mayor énfasis en los departamentos de Sucre y Córdoba durante el periodo 2015, estableciendo como conclusión que en la cultura colombiana generalmente se aprecia la figura del patriarcado, lo cual termina siendo represivo y genera desde épocas remotas la deshumanización de la niñez, puesto que las personas que comprenden esta etapa son los que mayormente representan la población de víctimas vinculadas al abuso de poder la cual presenta como particularidad esta forma de cultura, cuando una persona adulta actúa como ser dominador, es difícil que los niños puedan defenderse, es más ni siquiera poseen la experiencia

necesaria para saber como actuar ante estas circunstancias, causandoles una serie de desventajas, motivo por el cual, el Gobierno debe fomentar la intervención sin limitarse únicamente al sistema judicial, puesto que resulta claro que no se avanzó con mejoras e implementaciones de normativas penales que presentan castigos drásticos. Es indispensable promover políticas públicas que puedan aplicarse en el entorno familiar por medio de asistencia en educación direccionado a modificar la cultura del patriarcado, educando tanto a la madre como al padre. La meta principal es luchar ante el abuso sexual perpetrado en perjuicio de los menores, puesto que la aplicación de dichas prácticas evolucionaron y acomodaron en los mecanismos culturales de la modernidad, entonces en el entorno actual, se presentan prácticas nuevas, como por ejemplo, el abuso sexual digital.

Asimismo, Gutierrez (2022) quien mediante el trabajo realizado, considera importante centrar su estudio en las medidas implementadas para proteger a las personas que se encuentren en la minoría de edad para prevenir los delitos perpetrados contra la sexualidad en pleno estado de emergencia durante el periodo 2021 en la ciudad de Ayna, estableciendo como conclusión que se evidencia la existencia de una relación significativa dado entre las medidas para proteger a las personas que se encuentren en la minoría de edad concluye que existe un vínculo significativo entre las medidas de protección y la las estrategias que permitan prevenir la diversidad de delitos sexuales perpetrados a las mencionadas personas en plena coyuntura de estado de emergencia, debido a que las acciones violentas perpetrado a menores poseen la tendencia a que se presenten distintos tipos de agresiones, puesto que la persona agresora desarrolla estrategias determinadas para centrar su ataque a menores de edad, en la cual fomenta el sufrimiento y desvirtuando la dignidad como persona, toda acción violenta necesita que se pueda establecer un desarrollo educativo en conformidad a la manera de atender al menor de edad cuando resulte ser perjudicada por maltrato y violencia, ante lo mencionado, las acciones violentas que suele reproducirse con dichas acciones sexuales evidencia la necesidad

de la adopción de medidas para proteger a las personas y garantizar el estilo de vida de todo menor de edad.

La segunda discusión se relaciona con la investigación de Tamarit et al. (2022) quienes mediante el trabajo realizado resaltaron la importancia de analizar la capacidad de respuesta del ámbito judicial ante las acciones de abuso sexual y agresiones, tomando en cuenta los indicadores extralegales y legales evidenciadas en las respectivas sentencias, establecieron como conclusión que las acciones delictivas ligadas al abuso sexual son evaluadas de manera general, pero resulta evidente que cada hecho es distinto por ello debe ser evaluado individualmente, considerando las secuelas, nivel de daño y el impacto que se generó en la persona victimizada por medio de protocolizar y estandarizar los procesos para obtener información.

Asimismo, Tirado et al. (2021) quienes mediante el estudio realizado resaltaron la importancia de analizar las acciones delictivas de carácter sexual perpetrado en contra de adolescentes, niñas y niños ante el populismo punitivo y mediático, establecieron como conclusión que en la última década se evidenció el aumento y ocurrencia de las acciones delictivas de carácter sexual vinculado a la ausencia de denuncias y manejo deficiente para dichos casos, es una estructural falla, la estadística de tales actos en Colombia es muy alta, el punitivo populismo, peligrosamente se articula con la reducida eficiencia de la gestión de justicia, la misma que es percibida abiertamente de manera negativa, visualizándose alarmantes niveles de impunidad.

La tercera discusión se relaciona con la investigación de Carriel (2021) quien mediante su trabajo de tesis resalta la importancia de analizar el enfoque de género en todas las labores que se desempeña la investigación penal para casos vinculados a las acciones delictivas de violación sexual perpetrados en perjuicio de personas que se encuentran en la minoría de edad, estableciendo como conclusión que al implementar diversas teorías relacionadas al enfoque de

género comúnmente prevé que las actividades, procedimientos y diligencias investigativas que se ejecutaron considerando un contenido prejuicioso y discriminatorio con estereotipos de género generan exposición a la víctima, con la finalidad de que se reduzca todo tipo de responsabilidad de la persona agresora, razón por la cual las diversas diligencias tendrán que estar debidamente estructuradas bajo lineamientos legales y normativas implementadas para proteger el sentido de igualdad de género, brindando las garantías necesarias para que los procesos judiciales puedan alcanzar un justo juicio y combatir permanentemente tal accionar delictivo para que no queden impunes o se dé la revictimización.

Asimismo, Angulo y Montaña (2022) quienes mediante su trabajo de investigación resaltaron la importancia de analizar las diversas repercusiones en relación a las acciones delictivas ligadas a los delitos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad por medio de los medios electrónicos, establecieron como conclusión en que la imagen y perfil de una víctima ideal, termina reflejándose en que las acciones que se consumen en la totalidad de clases de la sociedad sin necesidad de distinguirlas según su nivel religioso, económico y sociocultural. Las diferentes formas de abuso sexual perpetrados en perjuicio de menores de edad representa una traumática experiencia para los que se encuentran comprendidos en la minoría de edad, genera importantes secuelas, generalmente no se trata de un simple síndrome puesto que los síntomas varían en base a los diferentes factores que influyen en las manifestaciones de específicos síntomas, desde el ámbito familiar, social y genético, así como posteriores vivencias vividas. Posteriormente la reducida confianza de las víctimas que son menores de edad, viven atemorizadas a que se desvelen dichos acontecimientos, desarrollando cierta presión en los tutores o progenitores al evidenciar constante preocupación por la situación presunta de abuso, esta modalidad genera que los hechos que se logran descubrir que representen un menor valor porcentual, confrontando a la cantidad de casos relacionados con el abuso sexual que no son informados por adolescentes y otros menores.

La cuarta discusión se relaciona con la investigación de Saparovna y Kumar (2021) quienes mediante el trabajo de investigación resaltaron la importancia de analizar las diversas consideraciones que se debe tener en cuenta para prevenir las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual en perjuicio de menores de edad, estableciendo como conclusión que para fomentar la prevención de manera eficaz las acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual de personas que se encuentren en minoría de edad, resulta necesario establecer la simultánea identificación de todo tipo de circunstancia que crean escenarios idóneos para que se desarrollen dichos actos, considerando la identificación de la persona agresora y la forma de comportarse de la víctima. La ciudadanía debe tener una activa participación para prevenir acciones delictivas perpetradas en perjuicio de la integridad sexual brindando la información necesaria a las instituciones y fuerzas encargadas del orden de los acontecimientos ocurridos. Por otra parte, las fiscalías desempeñan una función importante para prevenir acciones delictivas que atentan en perjuicio de la integridad sexual de las personas que están en la minoría de edad puesto que el Ministerio Público realiza la coordinación de las acciones que deben ejecutar las acciones de las entidades encargadas de dar cumplimiento a la legislación para combatir contra las acciones delictivas mencionadas, basándose en lo mencionado, las labores del Ministerio Público para prevenir dichos delitos son el de desarrollar, aprobar e implementar mecanismos para prevenir acciones delictivas en perjuicio de la integridad sexual en perjuicio de personas que se encuentren en la minoría de edad coordinando y supervisando las labores de las entidades estatales que tengan a cargo las actividades que faciliten prevenir las acciones delictivas de índole sexual en perjuicio de menores participando en actos legislativos.

Además, se coincide con Huamán (2022) quien mediante su trabajo de investigación realizado resalta las actividades violentas que atentan en perjuicio de la libertad sexual en toda persona menor de edad y cómo suele afectar al derecho a la integridad, durante el periodo 2022

en Lima, estableciendo como conclusión que la violencia en perjuicio de la libertad sexual ejecutada por medio de la persona agresora, si logra afectar los niveles de integridad del menor de edad, en el aspecto físico resulta momentánea, pero en el aspecto emocional y psicológico resulta de mayor gravedad, puesto que las consecuencias generalmente es más notoria, cuando el menor de edad se hace una persona adulta e inicia con su sexualidad, en ese momento tiene a manifestarse las diversas consecuencias de los constantes abusos sexuales que sufrió en su infancia, como frialdad con la pareja, no calificar como una persona sociable, se aísla del resto, asimismo, en lo que respecta a tocamientos indebidos sin autorización, no vulnera el derecho a la integridad física, debido a que estas acciones cometidas no fue con violencia física, sino con persuasión o amenazas del sujeto activo, causando de esta manera un negativo efecto en la manera de pensar y de ser, la persona victimizada es vulnerable que evidencian un constante temor a que nuevamente será lastimada y violentada de la peor manera o incluso asesinen a algún integrante del entorno familiar. Asimismo, resulta notoria la aparición de las consecuencias en el aspecto psicológico por motivos de abuso sexual, en vista que la gran mayoría de menores de edad comúnmente no son apoyadas por el entorno familiar ni se les otorga una guía psicológica que le permita vivir adecuadamente y no caer en la profunda depresión, necesidad de suicidio, y otros que puedan considerarse salidas negativas o extremas, se deja en claro que los menores a pesar del transcurrir de los años y quienes no llegaron a recibir el apoyo afectivo y emocional necesario, deban recibir atención inmediata e individualizada.

VI. CONCLUSIONES

- Se establece como conclusión que ante la magnitud de casos evidenciados en asuntos referidos a las acciones delictivas de violaciones sexuales perpetrados contra menores de edad, en vista que van en constante aumento, muestra las diversas deficiencias en relación a la forma en que se está aplicando la norma, las mismas que no reprimen los comportamientos antisociales y delictivos por la burocracia de los procesos.
- Se establece como conclusión que la autonomía de las labores fiscales no tiene una adecuada incidencia en la obligatoriedad de las diversas diligencias preliminares, razón por la cual cuando no se cuenta con normas genéricas, deviene en que las personas encargadas de operar justicia, en este caso el fiscal, no delimitan el alcance verdadero, lo cual deviene en acciones arbitrarias como resultado de la mala utilización.
- Se establece como conclusión que las normas actuales acerca de la autonomía de las funciones genéricas y que no se encuentren debidamente desarrolladas, deviene en la utilización inadecuada, siendo indispensable que pueda complementarse con otro tipo de normativas para mejorar la conceptualización. Por otra parte, la doctrina acerca de las labores fiscales, si es que tiene incidencia adecuada para que pueda desarrollarse las diligencias preliminares, pero los desarrollos doctrinales y conceptos acerca de la teoría, deviene en la necesidad de datos para todo sujeto procesal.
- Se establece como conclusión que el incremento de denuncias relacionadas con acciones que violentan la sexualidad en personas que se encuentran en la minoría de edad, se motiva por la ausencia de datos por parte de los padres con respecto a sus hijos, la nula información del Estado en relación a los padres, poca confianza y comunicación de padres e hijos, entre otros que debilita el vínculo de los niños con los padres, por ello es recomendable la participación constante en conferencias educativas fomentadas por el Estado.

VII. RECOMENDACIONES

- Se requiere que la fiscalía al tratar la complejidad de los casos tales como los relacionados con las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de los menores de edad cuenten con determinados plazos para la realización de la investigación preparatoria equivalente a diez meses. La mencionada prórroga, debe ser concedida a las investigaciones preliminares con la finalidad de recopilar una mayor cantidad de testimonios y medios probatorios la misma que va permitir contar con un mayor entendimiento de los sucesos. Asimismo, el correspondiente Órgano Jurisdiccional debe atender a los términos y plazos determinados en el NCPP con la finalidad de que, dentro de la fase intermedia, oportunamente precluya los procedimientos en la búsqueda de que las personas involucradas en un presunto ilícito penal, se afecte económicamente, emocionalmente y físicamente incrementando la carga procesal-
- El Estado debe fomentar que los operadores jurídicos brinden capacitaciones, fórums, charlas, conferencias puesto que son los que tienen la responsabilidad de velar por la adecuada administración de justicia y tomando las decisiones concretas en los casos relacionados con las violaciones sexuales considerando el bien jurídico afectado.
- Realizar la ampliación de los plazos con la finalidad de que las partes procesales cuenten con un mayor tiempo para realizar las investigaciones preparatorias y preliminares, estableciendo diligencias y actos investigativos si es que se resalta la complejidad de los actos.
- El estado debe fomentar el reforzamiento del ámbito educativo a toda persona menor de edad, las mismas que representan una población que se encuentra en etapa de formación, en la cual se moldean determinados comportamientos y actitudes, logrando la prevención para esta modalidad delictiva atendiendo sectores de escasos recursos económicos quienes no cuentan con accesibilidad de tales datos.

VIII. REFERENCIAS

- Araujo, J. (2022). *La inaplicación del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM en las investigaciones de delitos de violación sexual, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha - año 2019 Intervención en Flagrancia*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88520>.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Tomo II.
- Barja, J. (2002). *Derecho Penal. I: Parte General: Introducción A La Teoría*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Bastidas, A. (2022). *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes].
http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Carranza, G. (2021). *El populismo punitivo en el delito de violación sexual (Artículo 170° del Código Penal Peruano)*. Distrito judicial de Trujillo – año 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Trujillo].
<http://181.176.219.234/bitstream/handle/UPRIT/528/TEISIS%20-%20CARRANZA%20LOYOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Carriel, C. (2021). *Enfoque de género en la investigación penal en el delito de violación sexual en menores de edad*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/55867/1/Carlos%20Carriel%20BDER-TPrG%20154-2021.pdf>.

- Castillo, J. (2002). *Tratado De Los Delitos Contra La Libertad E Indemnidad sexuales*. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Caycho, C., Castillo, C., y Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.
- CÓDIGO PENAL. (2020). *Decreto legislativo N°635*.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- CÓDIGO PROCESAL PENAL. (2022). *Codigo procesal penal*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Crisanto, I. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2509/DEDPE-CRIGAL-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De La Cruz, R. (2022). *Diligencias preliminares en flagrancia delictiva en delitos de homicidio calificado en Distrito Judicial de Ayacucho, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89324/De%20La%20Cruz_FRS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Donna, E. (2005). *Delitos Contra La Integridad Sexual*. Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Echandía, D. (2012). *Compendio del derecho procesal: Pruebas judiciales*. Temis.
- Espinoza, A. (2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

- Estebes, L. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37963/Estebes_CYL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, P. (2021). *La inexistencia de una política criminal orgánica- interinstitucional como factor determinante para la incidencia y aumento del delito de violación sexual de menor en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4522/T033_46490468_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamal, M. (2019). *La cámara Gesell como herramienta procesal en el delito de abuso sexual a menores*. [Tesis de grado, Universidad Siglo 21]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16933/PAZ%20MAURICIO%20GAMAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- García, F. (2019). *Intervención Policial en delito flagrante y la vulneración del Derecho de Defensa del investigado en la Comisaria de Sagitario – Santiago de Surco, 2018*. [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes]. <http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1903/TESIS%20GARCIA%20ARCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Hernandez , R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-hill .
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* .Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Huarcaya, M. (2018). *Factores socio-económicos que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años edad penalizado y sentenciado en el poder judicial del distrito de Ica, periodo: 2015-2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3438/Factores%20Socio-economicos%20que%20influyen%20en%20la%20comisi%3%b3n%20del%20delito%20de%20violaci%3%b3n%20sexual%20en%20menores%20de%2014%20a%3>.
- INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS (2021). *Estado de alerta: violadores de menores de edad en el Perú*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/estado-de-alerta-violadores-de-menores-de-edad-en-el-peru/>
- Isia, S. (2018). *Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de Puno – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9617/Sonia_Marizela_Isia_Larico.pdf?sequence=1.
- Kwad, R. (2022). Criminal Protection of Child from Sexual Abuse. *Review of International Geographical Education (RIGEO)*,12(01). 183-200. <https://rigeo.org/submit-a-manuscript/index.php/submission/article/view/4026/3127>.
- López, M. (2019). *La inspección judicial dentro del proceso de audiencia única*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7010/1/T3017-MDP-Lopez-La%20inspeccion.pdf>.

- Markova, S., Nikitskaya, C., y Erofeeva, M. (2022). Theoretical-practical constructs in research on child sexual abuse. *Journal of Positive School Psychology*, 6(2). 5640–5647. <https://journalppw.com/index.php/jpsp/article/view/3456/2259>.
- Martínez, M., Robles, C., Utria, L., y Amar, J. (2014). Legitimación de la violencia en la infancia: un abordaje desde el enfoque ecológico de Bronfenbrenner. *Psicol. Caribe* 31(1). 133-160. <http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/v31n1/v31n1a07.pdf>.
- Matute, M., y Trelles, D. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dom. Cien.* 8(2). 165-189. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i1.2639>.
- Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2014). *Protocolo de protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1483f58040999da99d84dd1007ca24da/Protocolo+de+protecci%C3%B3n+de+la+escena+del+delito.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1483f58040999da99d84dd1007ca24da>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de inspección judicial y reconstrucción*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d6330a0040999d999d3edd1007ca24da/Protocolo+de+inspecci%C3%B3n+judicial+y+reconstrucci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d6330a0040999d999d3edd1007ca24da>
- Mondragon, C. (2021). *Incremento del Delito de Violación Sexual contra Menores de Edad en Entornos Intrafamiliares, San Juan de Lurigancho 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74592/Mondragon_PCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Nainar, V. (2022). Understanding the rise of sexual violence in India. *Policy Press*, 6(1). 9-27. <https://doi.org/10.1332/239868021X16327330840617>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2022). *Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes*. <https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 1(1). 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037> .
- Pachar, V. (2018). La participación del médico forense en la escena del crimen. *Medicina. pierna. Costa Rica*, 35(1). 1-13. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v35n1/1409-0015-mlcr-35-01-102.pdf>.
- Perez, R. (2021). *Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4461/RICARDO%20ADOLF%20PEREZ%20CAPCHA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Quinteros, V. (2022). *Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú*. <https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores>
- Quito, D., & Quispe, N. (2022). *Los contextos parentales y la desprotección familiar ante los delitos sexuales en los menores de edad en el distrito judicial de Urubamba, 2020*. [Tesis de grado, Universidad José Carlos Mariátegui].

- http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1355/Danilo-Nay_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Roser, M. (2021). La pre-action disclosure y las diligencias preliminares. *Revista Ius et Praxis*, 1(1). 143-156. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100143>.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal – Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, M., Sánchez, S., Martel, E., y Begazo, L. (2022). Gestión de residuos sólidos y la cultura ambiental en el distrito de Ate, 2022. *Tecnohumanismo*, 2(6), 89-110. <https://doi.org/10.53673/th.v2i6.140>.
- Saparovna, S., y Kumar, R. (2021). Considerations For The Prevention Of Crimes Against The Sexual Integrity Of Minors. *The USA Journals*, 3(5). The American Journal of Political Science Law and Criminology, 3(5), 98-111. <https://doi.org/10.37547/tajpslc/Volume03Issue05-16>.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Zárate, L. (2022). La voz de los agresores sexuales. Percepciones sociales sobre la violencia sexual. *Praxis social*, 5(1), 1-20. <https://revistapraxissocial.com/index.php/praxis/article/view/38/24>.
- Zevallos, D. (2019). *El delito de violación de la libertad sexual y penalización efectiva en lima sur 2018-2019*. [Tesis grado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1149/Zevallos%20Quispe%2c%20Joseph%20Dervin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.																																								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																					
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre la intervención en flagrancia y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?</p> <p>¿Qué relación existe entre la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?</p>	<p>Objetivo General Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Establecer qué relación existe entre la intervención en flagrancia y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Determinar cuál es la relación entre la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Determinar qué relación existe entre la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p>	<p>Hipótesis General Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p>	<p>Variable 1. Diligencias preliminares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Intervenciones en flagrancia</td> <td>En lugar de los hechos</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Dentro de las 24 horas</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td>Actos en la dependencia policial</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Inspecciones judiciales y reconstrucciones</td> <td>Principio de correspondencia</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td>Inspección en el lugar</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción de los hechos e inspección judicial</td> <td>11, 12</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del delito</td> <td>Perennización</td> <td>13, 1</td> </tr> <tr> <td>Tomas fotográficas</td> <td>15, 16</td> </tr> <tr> <td>Recojo de indicios</td> <td>17, 18</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Responsabilidad penal del inculpado de violación sexual de menor de edad</td> <td>Falta de elementos probatorios sobre el delito</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Falta de elementos probatorios sobre el inculpado</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Absolución del inculpado en el delito de violación sexual</td> <td>Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Disposición al archivamiento del caso.</td> <td>7, 8</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Intervenciones en flagrancia	En lugar de los hechos	1, 2	Dentro de las 24 horas	3, 4	Actos en la dependencia policial	5, 6	Inspecciones judiciales y reconstrucciones	Principio de correspondencia	7, 8	Inspección en el lugar	9, 10	Reconstrucción de los hechos e inspección judicial	11, 12	Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del delito	Perennización	13, 1	Tomas fotográficas	15, 16	Recojo de indicios	17, 18	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Responsabilidad penal del inculpado de violación sexual de menor de edad	Falta de elementos probatorios sobre el delito	1, 2	Falta de elementos probatorios sobre el inculpado	3, 4	Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar	5, 6	Disposición al archivamiento del caso.	7, 8
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																						
Intervenciones en flagrancia	En lugar de los hechos	1, 2																																						
	Dentro de las 24 horas	3, 4																																						
	Actos en la dependencia policial	5, 6																																						
Inspecciones judiciales y reconstrucciones	Principio de correspondencia	7, 8																																						
	Inspección en el lugar	9, 10																																						
	Reconstrucción de los hechos e inspección judicial	11, 12																																						
Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del delito	Perennización	13, 1																																						
	Tomas fotográficas	15, 16																																						
	Recojo de indicios	17, 18																																						
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																						
Responsabilidad penal del inculpado de violación sexual de menor de edad	Falta de elementos probatorios sobre el delito	1, 2																																						
	Falta de elementos probatorios sobre el inculpado	3, 4																																						
Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar	5, 6																																						
	Disposición al archivamiento del caso.	7, 8																																						
<p>METODOLOGÍA Enfoque. Cuantitativo Tipo de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – transversal Población: 30 profesionales (ver tabla 1) Muestra: 30 profesionales Muestreo: No Probabilístico</p>																																								

Anexo B: Validación de instrumentos

Tabla 6

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Cámara Gesell

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Cubos Sifuentes Uver	Metodólogo	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Temático	Si existe suficiencia

Tabla 7

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Cubos Sifuentes Uver	Metodólogo	Si existe suficiencia
Sánchez Camargo Mario	Temático	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumento de la variable 1. Diligencias preliminares

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Diligencias preliminares

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Intervención de flagrancia								
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?	X		X		X		
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
5	¿Considera usted que la intervención en flagrancia culmina con actos en la dependencia policial?	X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se culmine con los actos propios de la investigación en la dependencia policial para se logre la intervención en flagrancia?	X		X		X		
Dimensión 2. Inspección judicial y reconstrucción								
7	¿Considera usted que en la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesario la inspección del lugar de los hechos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es necesario la inspección en el lugar de los hechos en la escena del delito?	X		X		X		
9	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesaria la reconstrucción de los hechos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación del delito?	X		X		X		
11	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación del delito?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación del delito?	X		X		X		
Dimensión 3. Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen								
13	¿Considera usted que la perennización de la escena del delito es necesario para los procedimientos de la investigación?	X		X		X		
14	¿Considera usted que con la perennización se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
15	¿Considera usted que las tomas fotográficas de la escena del delito son necesarias para la investigación?	X		X		X		
16	¿Considera usted que con las tomas fotográficas se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
17	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del delito es necesario para la investigación?	X		X		X		
18	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del delito en la investigación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg. Sánchez, Sotomayor, Segundo

Especialidad del validador: Estadístico

16 de 06 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

[Firma]
 Firma del Experto Informante.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Diligencias preliminares

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Intervención de flagrancia								
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?	X		X		X		
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
5	¿Considera usted que la intervención en flagrancia culmina con actos en la dependencia policial?	X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se culmine con los actos propios de la investigación en la dependencia policial para se logre la intervención en flagrancia?	X		X		X		
Dimensión 2. Inspección judicial y reconstrucción								
7	¿Considera usted que en la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesario la inspección del lugar de los hechos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es necesario la inspección en el lugar de los hechos en la escena del delito?	X		X		X		
9	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesaria la reconstrucción de los hechos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación del delito?	X		X		X		
11	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación del delito?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación del delito?	X		X		X		
Dimensión 3. Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen								
13	¿Considera usted que la perennización de la escena del delito es necesario para los procedimientos de la investigación?	X		X		X		
14	¿Considera usted que con la perennización se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
15	¿Considera usted que las tomas fotográficas de la escena del delito son necesarias para la investigación?	X		X		X		
16	¿Considera usted que con las tomas fotográficas se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
17	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del delito es necesario para la investigación?	X		X		X		
18	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del delito en la investigación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg. Sánchez, Cumongo, Javier R.

Especialidad del validador: Temático

14 de 06 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

[Firma]
 Firma del Experto Informante.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Diligencias preliminares

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Intervención de flagrancia								
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?	X		X		X		
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?	X		X		X		
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?	X		X		X		
5	¿Considera usted que la intervención en flagrancia culmina con actos en la dependencia policial?	X		X		X		
6	¿Considera usted que es necesario que se culmine con los actos propios de la investigación en la dependencia policial para se logre la intervención en flagrancia?	X		X		X		
Dimensión 2. Inspección judicial y reconstrucción								
7	¿Considera usted que en la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesario la inspección del lugar de los hechos?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es necesario la inspección en el lugar de los hechos en la escena del delito?	X		X		X		
9	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesaria la reconstrucción de los hechos?	X		X		X		
10	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación del delito?	X		X		X		
11	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación del delito?	X		X		X		
12	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación del delito?	X						
Dimensión 3. Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen								
13	¿Considera usted que la perennización de la escena del delito es necesario para los procedimientos de la investigación?	X		X		X		
14	¿Considera usted que con la perennización se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
15	¿Considera usted que las tomas fotográficas de la escena del delito son necesarias para la investigación?	X		X		X		
16	¿Considera usted que con las tomas fotográficas se logra la protección de la investigación del delito?	X		X		X		
17	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del delito es necesario para la investigación?	X		X		X		
18	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del delito en la investigación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mg. CUBOS SIFUENTES UVER

Especialidad del validador: METODOLOGO

17 de JUNIO del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Certificado de validación de instrumento de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

EUPG UNIVERSIDAD PERUANA Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Responsabilidad penal del inculpaado del delito de violación sexual contra menores de edad								
1	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	✓		✓		✓		
2	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	✓		✓		✓		
3	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	✓		✓		✓		
4	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual contra menores de edad?	✓		✓		✓		
Dimensión. Absolución del inculpaado en el delito de violación sexual contra menores de edad								
5	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpaado?	✓		✓		✓		
6	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policas en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual contra menores de edad?	✓		✓		✓		
7	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Juan de Lurigancho son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	✓		✓		✓		
8	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr./Mg.: Sánchez Sotomayor Segundo

Especialidad del validador: Estadístico

¹ pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

16 de 06 del 2022


Firma del Experto Informante.

EUPG UNIVERSIDAD PERUANA Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Responsabilidad penal del inculpaado del delito de violación sexual contra menores de edad								
1	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	✓		✓		✓		
2	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	✓		✓		✓		
3	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	✓		✓		✓		
4	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual contra menores de edad?	✓		✓		✓		
Dimensión. Absolución del inculpaado en el delito de violación sexual contra menores de edad								
5	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpaado?	✓		✓		✓		
6	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policas en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual contra menores de edad?	✓		✓		✓		
7	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Juan de Lurigancho son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	✓		✓		✓		
8	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr./Mg.: Sánchez Camargo Mario R.

Especialidad del validador: Teórico

¹ pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

14 de 06 del 2022


Firma del Experto Informante.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Responsabilidad penal del inculpaado del delito de violación sexual contra menores de edad								
1	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	X		X		X		
2	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	X		X		X		
3	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	X		X		X		
4	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual contra menores de edad?	X		X		X		
Dimensión. Absolución del inculpaado en el delito de violación sexual contra menores de edad								
5	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpaado?	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual contra menores de edad?	X		X		X		
7	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Juan de Lurigancho son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	X		X		X		
8	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr. (Mg): CUBOS SIFUENTES LIVER

Especialidad del validador: METODOLOGO

¹ pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de JUNIO del 2022

Firma del Experto Informante.

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicara la prueba piloto, donde una prueba piloto es un ensayo, una prueba a pequeña escala que sirve para probar la calidad del instrumento y proponer mejorar significativas.

Tabla 8 *Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Diligencias preliminares*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,709	18

Nota. Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.709, se interpreta como una alta confiabilidad.

Tabla 9 *Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Delitos sexuales contra menores de edad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,724	08

Nota. Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.724, se interpreta como una alta confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable 1. Diligencias preliminares		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Intervención de flagrancia						
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?					
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?					
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?					
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?					
5	¿Considera usted que la intervención en flagrancia culmina con actos en la dependencia policial?					
6	¿Considera usted que es necesario que se culmine con los actos propios de la investigación en la dependencia policial para se logre la intervención en flagrancia?					
Dimensión 2. Inspección judicial y reconstrucción						
7	¿Considera usted que en la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesario la inspección del lugar de los hechos?					
8	¿Considera usted que es necesario la inspección en el lugar de los hechos en la escena del delito?					

9	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del delito es necesaria la reconstrucción de los hechos?					
10	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación del delito?					
11	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación del delito?					
12	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación del delito?					
	Dimensión 3. Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen					
13	¿Considera usted que la perennización de la escena del delito es necesario para los procedimientos de la investigación?					
14	¿Considera usted que con la perennización se logra la protección de la investigación del delito?					
15	¿Considera usted que las tomas fotográficas de la escena del delito son necesarias para la investigación?					
16	¿Considera usted que con las tomas fotográficas se logra la protección de la investigación del delito?					
17	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del delito es necesario para la investigación?					
18	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del delito en la investigación?					

	Variable 2. Delito de violencia sexual contra menores de edad	1	2	3	4	5
	Dimensión. Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual contra menores de edad					
1	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?					
2	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?					
3	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?					

4	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual contra menores de edad?					
	Dimensión. Absolución del inculpado en el delito de violación sexual contra menores de edad					
5	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpado?					
6	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual contra menores de edad?					
7	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Juan de Lurigancho son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?					
8	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?					

Anexo E: Resultados descriptivos de las dimensiones

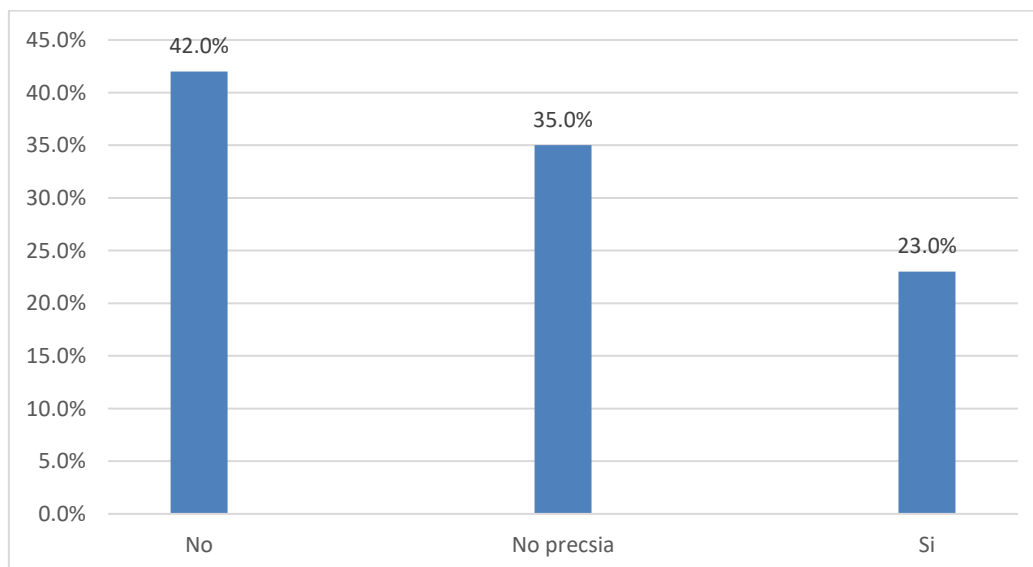
Tabla 10

Frecuencia descriptiva de la dimensión. Intervenciones en flagrantia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	13	42
	No precisa	11	35
	Si	7	23
	Total	31	100,0

Figura 5

Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Intervenciones en flagrantia



Nota. Un 23% de personas encuestadas señalaron que “si” las intervenciones en flagrantias son eficaces relacionados a los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

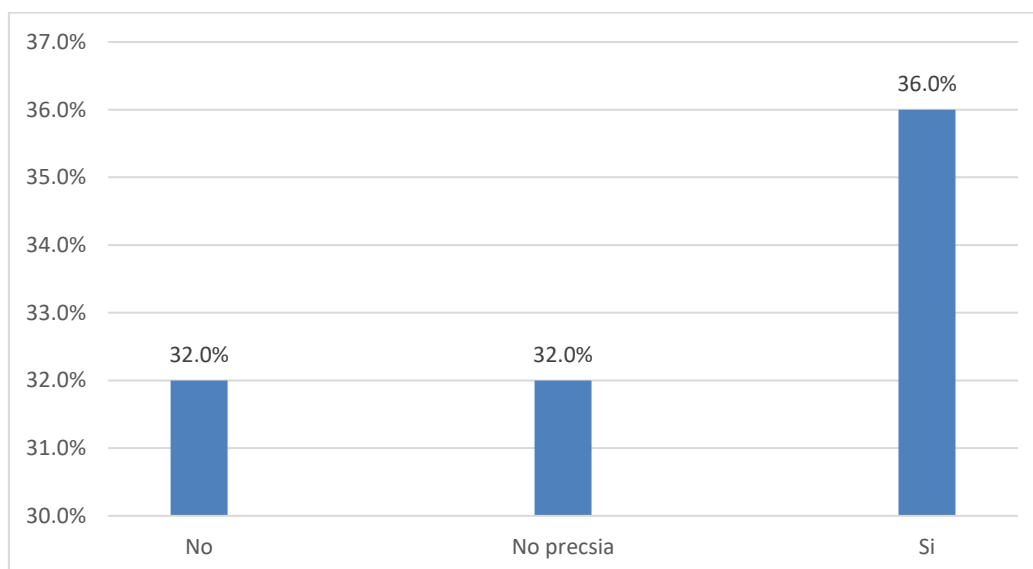
Tabla 11

Frecuencia descriptiva de la dimensión. Inspecciones judiciales y reconstrucciones

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	10	32
	No precisa	10	32
	Si	11	36
	Total	31	100,0

Figura 6

Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Inspecciones judiciales y reconstrucciones



Nota. Un 36% de personas encuestadas señalaron que “si” las inspecciones judiciales y reconstrucciones son eficaces relacionados a los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 12

Frecuencia descriptiva de la dimensión. Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	20	65
	Si	11	35
	Total	31	100

Figura 7

Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito



Nota. Un 35% de personas encuestadas señalaron que “si” la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito son eficaces relacionados a los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Anexo F: Contrastación de las hipótesis específicas

Prueba de la primera hipótesis específica

Ha. Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ho. Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 13

Contraste de la hipótesis específica 1

			Intervención en flagrancia (agrupado)	Delitos sexuales contra menores (agrupado)
Rho de Spearman	Intervención en flagrancia (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 . 31	-,596** ,000 31
	Delitos sexuales contra menores (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	-,596** ,000 31	1,000 . 31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.596. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado de 0.000 es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por lo tanto: Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ho. No existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 14*Contraste de la hipótesis específica 2*

			Inspección judicial y reconstrucción (agrupado)	Delitos sexuales contra menores de edad (agrupado)
Rho de Spearman	Inspección judicial y reconstrucción (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,660**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	31	31
	Delitos sexuales contra menores de edad (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,660**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.660. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado de 0.000 es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por lo tanto: Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Prueba de la tercera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ho. No existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 15

Contraste de la hipótesis específica 3

			Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito (agrupado)	Delitos sexuales contra menores de edad (agrupado)
Rho de Spearman	Protección, aislamiento y cierre de la escena del delito (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 31	,857** ,000 31
	Delitos sexuales contra menores de edad (agrupado)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,857** ,000 31	1,000 . 31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.857. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado de 0.000 es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por lo tanto: Existe relación significativa entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del delito y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Anexo G: Prueba de normalidad

Tabla 16

Prueba de normalidad Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Diligencias preliminares (agrupado)	,844	31	,000
Delitos sexuales contra menores (agrupado)	,899	31	,000
Dimensión 1 (agrupado)	,854	31	,000
Dimensión 2 (agrupado)	,836	31	,000
Dimensión 3 (agrupado)	,702	31	,000